

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SEP", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. AURELIO NUÑO MAYER, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR HÉCTOR GUTIÉRREZ DE LA GARZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LA CC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE", REPRESENTADO POR GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA; EN LO SUCESIVO LAS "PARTES".

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 estableció como una de las metas nacionales lograr un México con educación de calidad. Para ello, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 ubica a la escuela en el centro de la política nacional, reconociendo que existen condiciones que generan inequidad en el servicio educativo.

Investigaciones en torno a la problemática del rezago y abandono escolar han identificado que una de las causas relevantes de abandono escolar, tiene que ver con que las escuelas no cuentan con condiciones de infraestructura, mobiliario y equipamiento adecuados que les permitan desarrollar con éxito sus actividades educativas.

- II. El Censo de Maestros, Escuelas y Alumnos de Educación Básica y Especial 2013 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, permitió identificar al rezago físico de las escuelas como uno de los problemas urgentes que el sistema educativo debe atender. El Estado Mexicano, a través de sus tres órdenes de gobierno está obligado a garantizar que los inmuebles escolares cuenten con las condiciones físicas básicas que permitan su funcionamiento. Los datos del censo revelaron que el 26% (veintiséis por ciento) de los inmuebles escolares de educación pública en el país no se construyeron con fines educativos, y el 2% (dos por ciento) de los inmuebles, están contruidos con materiales ligeros y precarios.

- III. De conformidad con los artículos 25, fracción V, 39, 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal ("LCF"), se ha integrado la aportación denominada "Fondo de Aportaciones Múltiples" (el "FAM"), la cual está constituida anualmente por los recursos que representen el 0.814% (cero punto ochocientos catorce por ciento) de la recaudación federal participable a la que se refiere el artículo 2o. de la "LCF".
- IV. El uso y aplicación de los recursos del "FAM" ha limitado su impacto ya que (i) el gasto de inversión se ha distribuido en obras con poco impacto, generando un cambio constante en el destino de tales recursos; y (ii) con anterioridad a la reforma de la "LCF", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013, no era posible asignar los recursos que integran el "FAM" a mecanismos financieros que permitieran agilizar su ejecución y/u obtener montos significativos que permitieran realizar el cumplimiento de los fines del "FAM" de manera eficiente.
- V. Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 52 de la "LCF", los recursos que anualmente correspondan a los Estados de la Federación y el Distrito Federal del "FAM" pueden ser destinados hasta en un 25% (veinticinco por ciento) del año en curso o del ejercicio fiscal en el que se realice la afectación de dicho porcentaje, el que resulte mayor de entre dichos montos, para servir como garantía y/o fuente de pago respecto de aquellas obligaciones que se contraigan por virtud de la implementación de mecanismos, entre otros, de potenciación de los recursos que integran el "FAM", a fin de que los mismos sean destinados a infraestructura directamente relacionada con los fines del mismo, los cuales están previstos en el artículo 40 de la "LCF".
- VI. La potenciación a que se refiere la "LCF" y el presente Convenio consiste en un esquema financiero a través del cual las Entidades Federativas que accedan de manera voluntaria a dicho mecanismo, podrán obtener de manera anticipada mayores recursos, a cambio de comprometer parte de los recursos actuales y futuros que les correspondan con cargo al "FAM" (o cualquier otro fondo o aportación equivalente que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complemente en lo subsecuente).
- VII. Mediante el mecanismo señalado, los ingresos y el derecho a percibir los ingresos derivados de la cantidad que resulte mayor entre [a] el 25% (veinticinco por ciento) de los recursos del "FAM" (o cualquier otro fondo o aportación equivalente que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complemente en lo subsecuente) que en cada ejercicio fiscal le corresponden a la "Entidad Federativa"; o [b] el 25% (veinticinco por ciento) de los recursos del "FAM" que le correspondan a la "Entidad Federativa" del año en curso en términos de la "LCF", es decir, fecha en el que se asuman obligaciones de pago derivadas de la monetización de los recursos del "FAM" (conjuntamente los incisos [a] y [b], la "Aportación FAM"), en términos de la normativa aplicable, se afectarán y transmitirán al fideicomiso privado número 2595 constituido por y entre Corporación Mexicana de Inversiones de Capital, S.A. de C.V., en su carácter de

fideicomitente; y Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario, de fecha 15 de octubre de 2015 (el "Fideicomiso de Emisión"), el cual realizará la potenciación de dichos recursos.

- VIII. A su vez, el "Fideicomiso de Emisión" transmitirá a un segundo fideicomiso privado de administración y distribución (el "Fideicomiso de Distribución") los recursos que obtenga de la monetización de la "Aportación FAM" como consecuencia del o los contratos de crédito que celebre y/o de la emisión o emisiones de certificados bursátiles fiduciarios que efectúe el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión", así como los recursos remanentes que se obtengan de la realización de la "Aportación FAM" por su respectiva monetización (los "Recursos Remanentes del FAM"), a efecto de que éste los distribuya a la "Entidad Federativa" y al resto de las Entidades Federativas que participen en el esquema a que se hace referencia en el presente Capítulo de Antecedentes en los términos previstos en el presente Convenio para los mismos fines previstos en la "LCF".
- IX. Derivado de lo establecido en el presente Convenio, la "Entidad Federativa", toma en cuenta la propuesta inicial presentada por la "SEP" y el "Instituto", la cual considera las necesidades de infraestructura física educativa ("INFE") conforme a los requisitos del presente Convenio y contenida en el Anexo "A" del mismo (los "Proyectos de la INFE") a los que se destinarán los recursos que se obtengan con motivo de la monetización de los recursos presentes y futuros del "FAM" (o cualquier otro fondo o aportación equivalente que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complementen en lo subsecuente); en el entendido, sin embargo, que dicha relación de los "Proyectos de la INFE" contenida en el Anexo "A" del presente Convenio, será actualizada en los supuestos, términos y condiciones que al efecto se establecen en la Cláusula Décima del presente Convenio y en el "Fideicomiso de Distribución".
- X. Dentro de los requisitos que debe cumplir la "Entidad Federativa" para acceder de forma voluntaria al mecanismo antes mencionado, se encuentra la celebración del presente Convenio con el Gobierno Federal, por conducto de la "Secretaría", a través del cual, entre otros aspectos, la "Entidad Federativa" acuerda con dicha dependencia que, una vez que la "Entidad Federativa" transmita la "Aportación FAM" al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" en los términos y bajo las condiciones previstas por dicho "Fideicomiso de Emisión", la "Secretaría" entregará al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" los recursos presentes y futuros que de momento a momento y durante los 25 (veinticinco) años siguientes a la fecha en que se perfeccione la afectación y transmisión de la "Aportación FAM" en los términos previstos en el "Fideicomiso de Emisión", a cambio de los cuales la "Entidad Federativa" recibirá, en los términos previstos en el presente Convenio, en el "Fideicomiso de Emisión" y en el "Fideicomiso de Distribución" (incluidos todos y cada uno de los anexos de dichos instrumentos jurídicos) las cantidades que se obtengan de la potenciación de dichos recursos, por medio del mecanismo descrito en el presente Convenio, mismas cantidades que serán

destinadas a la realización de los "Proyectos de la INFE" bajo los términos aquí previstos y en el resto de la normativa aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara la "Secretaría", que:

- (a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o., fracción I, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- (b) Es su intención celebrar el presente Convenio en términos del artículo 52 de la "LCF" y para efectos exclusivamente de lo previsto en dicha disposición y en las Secciones Primera y Tercera de este instrumento.
- (c) Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- (d) Anterior a la fecha de firma del presente Convenio, la "Secretaría" declara que obra en su poder un tanto de (i) el "Fideicomiso de Emisión"; y (ii) el "Fideicomiso de Distribución", así como que conoce los alcances, términos y condiciones de los referidos fideicomisos.

II. Declara la "Entidad Federativa", que:

- (a) Es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- (b) Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y obligarla en los términos del mismo, de conformidad con el artículo 79 Fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- (c) No existe a la fecha de celebración del presente Convenio ningún pasivo o afectación; ni acción, demanda o procedimiento judicial o extrajudicial que signifique un impedimento para la celebración u operatividad de este Convenio.
- (d) De conformidad con su legislación local, la "Entidad Federativa" tiene la facultad de suscribir el presente Convenio y, en específico, para afectar irrevocablemente la "Aportación FAM" que le corresponde conforme a lo previsto en el Capítulo V de la "LCF", sujeto, en su caso, a los términos y

condiciones previstos en la normatividad local aplicable y en apego a lo previsto en el "Fideicomiso de Emisión".

- (e) Es su intención celebrar el presente Convenio y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.
- (f) Ha cumplido con todos los requisitos jurídicos necesarios para la celebración del presente Convenio.
- (g) Se encuentra en cumplimiento de todas aquellas obligaciones a su cargo, cuya inobservancia pudiere afectar sustancialmente su capacidad para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio.
- (h) La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo (i) la legislación que le resulta aplicable; (ii) cualquier acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual alguno de sus activos y/o derechos puedan estar obligados o afectados; o (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.
- (i) La celebración del presente Convenio y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.
- (j) Anterior a la fecha de firma del presente Convenio, la "Entidad Federativa" declara que obra en su poder un tanto de (i) el "Fideicomiso de Emisión"; y (ii) el "Fideicomiso de Distribución", así como que conoce los alcances, términos y condiciones de los referidos fideicomisos.

III. Declara la "SEP", que:

- (a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o., fracción I, y 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- (b) Participa en la celebración del presente Convenio para (i) hacer del conocimiento de las "Partes" que presentó, junto con la asistencia y participación del "Instituto", a la "Entidad Federativa" la propuesta inicial de proyectos de infraestructura física educativa, atendiendo a las necesidades y requerimientos de infraestructura física educativa de las Entidades Federativas y resultando en la relación de los "Proyectos de la INFE" adjunta al presente Convenio como Anexo "A"; y (ii) asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.

- (c) Su representante cuenta con facultades para suscribir y participar en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- (d) Anterior a la fecha de firma del presente Convenio, la "SEP" declara que obra en su poder un tanto de (i) el "Fideicomiso de Emisión"; y (ii) el "Fideicomiso de Distribución", así como que conoce los alcances, términos y condiciones de los referidos fideicomisos.

IV. Declara el "Instituto", que:

- (a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008.
- (b) En términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa tiene por objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país; así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo; asimismo, está encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Distrito Federal y en las Entidades Federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales.
- (c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracciones X y XI de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, tiene como atribuciones, las de realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la Infraestructura Física Educativa a cargo de las Entidades Federativas y los organismos estatales de la Infraestructura Física Educativa, cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que se convenga con las autoridades estatales y municipales; así como, participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de los proyectos de inversión de la Infraestructura Física Educativa del país.
- (d) No existe a la fecha de celebración del presente Convenio ningún pasivo o afectación; ni acción, demanda o procedimiento judicial o extrajudicial que signifique un impedimento para la celebración u operatividad de este Convenio.

- (e) De conformidad con lo establecido en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y su reglamento, tiene la facultad de suscribir el presente Convenio para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones a su cargo en términos de dicho instrumento.
- (f) Es su intención celebrar el presente Convenio y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen a su favor y a su cargo.
- (g) Ha cumplido con todos los requisitos jurídicos necesarios para la celebración del presente instrumento y ha obtenido las autorizaciones necesarias para dichos efectos.
- (h) Se encuentra en cumplimiento de todas aquellas obligaciones a su cargo, cuya inobservancia pudiere afectar sustancialmente su capacidad para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio.
- (i) La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo (i) la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y su reglamento; (ii) cualquier acuerdo, Convenio u otro instrumento del cual sea parte; o (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.
- (j) La celebración del presente Convenio y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.
- (k) Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y obligarlo en los términos del mismo, de conformidad con los artículos 22 y 31 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- (l) Anterior a la fecha de firma del presente Convenio, el "Instituto" declara que obra en su poder un tanto de (i) el "Fideicomiso de Emisión"; y (ii) el "Fideicomiso de Distribución", así como que conoce los alcances, términos y condiciones de los referidos fideicomisos.

V. Declara el "Organismo Responsable de la INFE", que:

- (a) Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal de la "Entidad", con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en términos del Decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora de fecha 30 de marzo de 1998, el cual ha sufrido diversas modificaciones el 19 de febrero de 2004, 25 de Septiembre de 2008, 23 de Abril de 2009 y 6 de marzo de 2014.

- (b) De conformidad con lo establecido en la Fracción VII del Artículo 3º del Decreto de Creación, tiene la facultad de suscribir el presente Convenio para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones a su cargo en términos de dicho instrumento.
- (c) No existe a la fecha de celebración del presente Convenio ningún pasivo o afectación; ni acción, demanda o procedimiento judicial o extrajudicial que signifique un impedimento para la celebración u operatividad de este Convenio.
- (d) Es su intención celebrar el presente Convenio y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.
- (e) Ha cumplido con todos los requisitos jurídicos necesarios para la celebración del presente instrumento y ha obtenido las autorizaciones necesarias para dichos efectos.
- (f) Se encuentra en cumplimiento de todas aquellas obligaciones a su cargo, cuya inobservancia pudiere afectar sustancialmente su capacidad para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio.
- (g) La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo (i) decreto de creación; (ii) cualquier acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte; o (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.
- (h) La celebración del presente Convenio y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.
- (i) Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y obligarlo en los términos del mismo, de conformidad con el Artículo 3º Fracción IV y VIII del Decreto que crea el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.
- (j) Anterior a la fecha de firma del presente Convenio, el "Organismo Responsable de la INFE" declara que obra en su poder un tanto de (i) el "Fideicomiso de Emisión"; y (ii) el "Fideicomiso de Distribución", así como que conoce los alcances, términos y condiciones de los referidos fideicomisos.

De acuerdo con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las "Partes" celebran el presente Convenio en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

Sección Primera De la potenciación del FAM

Primera. Objeto del Convenio. La presente sección del Convenio tiene por objeto establecer, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la "LCF", el mecanismo por el cual se potenciarán y distribuirán los recursos de la "Aportación FAM" correspondientes a la "Entidad Federativa".

Para efectos del artículo 52 de la "LCF", la "Entidad Federativa" reconoce y conviene que la entrega de los recursos correspondientes a la "Aportación FAM", en términos de este Convenio implica la recepción anticipada de los mismos y su derecho a percibirlos durante los 25 (veinticinco) años siguientes a la fecha en que se perfeccione la afectación y transmisión de dicha "Aportación FAM" en los términos previstos en el "Fideicomiso de Emisión", aceptando, por consecuencia, la compensación de los mismos en el periodo indicado.

Las "Partes" acuerdan que los recursos netos que se obtengan del mecanismo de potenciación antes referido únicamente podrán destinarse a la realización de las obras previstas en el presente Convenio y bajo los términos y condiciones previstos en las disposiciones aplicables, así como en lo pactado en este instrumento.

Segunda. Mecanismo de Potenciación. En términos de la cláusula anterior, la presente Sección de este Convenio establece las bases para: **(i)** que la "Secretaría", previa instrucción de la "Entidad Federativa", transmita y entregue al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" las cantidades que de tiempo en tiempo integren la "Aportación FAM" que le correspondan a la "Entidad Federativa" derivadas del "FAM" (o cualquier otro que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complemente en lo subsecuente) y durante los 25 (veinticinco) años siguientes a la fecha en que se perfeccione la afectación y transmisión de dicha "Aportación FAM" al "Fideicomiso de Emisión"; y **(ii)** establecer la mecánica mediante la cual el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" transmitirá y entregará al "Fideicomiso de Distribución", los recursos de la monetización que realice de la "Aportación FAM" como consecuencia de la celebración del o los contratos de crédito y/o de la emisión o emisiones de certificados bursátiles fiduciarios que efectúe el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y en los términos que acuerde el comité a que se refiere la Cláusula Quinta de la Sección Primera de este Convenio.

Tercera. Obligaciones de la Secretaría. La "Secretaría", previa instrucción irrevocable que reciba por escrito de la "Entidad Federativa", a más tardar el 3 de noviembre de 2015, afectará, transmitirá y entregará al "Fideicomiso de Emisión" la "Aportación FAM" (según dicho término se define en el Antecedente VII del presente Convenio) que le corresponde conforme a lo previsto en el Capítulo V de la "LCF", una vez que la "Entidad Federativa" haya entregado al "Fideicomiso de Emisión" la Carta de Aportación (según dicho término es definido en el "Fideicomiso de Emisión"), misma que deberá

contar con las autorizaciones que, en su caso, se requieran en términos de la legislación aplicable.

En virtud de la afectación, transmisión y entrega de la "Aportación FAM" a que se refiere el párrafo anterior, la "Secretaría", en términos del artículo 52 de la "LCF" y las disposiciones aplicables, se obliga ante la "Entidad Federativa" a transmitir al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión", en beneficio de éste, como una estipulación a favor de tercero conforme a los artículos 1868 y subsecuentes del Código Civil Federal, los recursos de la "Aportación FAM" que de momento a momento le corresponda recibir a la "Entidad Federativa" con cargo al "FAM" (o cualquier otro que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complemente en lo subsecuente) y que conforme a la "LCF" serán afectados como fuente de pago, a nombre y por cuenta de la "Entidad Federativa".

Asimismo, la "Secretaría" se obliga a llevar a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a este Convenio y no realizará actos que afecten los acuerdos contemplados en el mismo.

Las "Partes" convienen en que la "Secretaría" en su carácter de promitente de la estipulación a favor de tercero no podrá oponer al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" cualquier excepción derivada de este Convenio conforme al artículo 1872 del Código Civil Federal, salvo que el fiduciario no entregue los recursos que correspondan a la "Entidad Federativa" en los términos previstos en este Convenio o en el caso de que se lleve a cabo una modificación a los contratos del "Fideicomiso de Emisión" o del "Fideicomiso de Distribución" que vaya en contra de lo estipulado en este Convenio.

Cuarta. Obligaciones de la "Entidad Federativa". La "Entidad Federativa" en virtud de la transmisión al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" de los recursos a que se refieren las cláusulas Primera, Segunda y Tercera de este Convenio, se obliga ante la "Secretaría" a llevar a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento al presente instrumento y no realizar actos que afecten los acuerdos contemplados en el mismo.

De igual forma reconoce que, en términos de las disposiciones aplicables a la fecha, ha recibido los recursos que con cargo al "FAM" le correspondían, conviniendo de manera irrevocable el mecanismo de potenciación y distribución de los mismos, así como los elementos y procesos seguidos en distribuciones futuras conforme a lo previsto en el **Anexo "E"** del presente Convenio.

La "Entidad Federativa", al suscribir y presentar la Carta de Aportación a la que hace referencia el "Fideicomiso de Emisión" en términos de la Cláusula anterior, otorgará a la "Secretaría" una instrucción irrevocable para que, a su nombre y por su cuenta, realice los actos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, la "Entidad Federativa" se obliga a respetar en todos sus términos (i) los acuerdos que emita el comité a que se refiere la Cláusula Quinta siguiente; (ii) las recomendaciones y/u opiniones que emita el "Grupo de Trabajo" a que se refiere la

Cláusula Séptima siguiente; y (iii) las instrucciones que emita el "Instituto" al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" en los términos previstos en dicho instrumento y en el presente Convenio.

De igual forma, la "Entidad Federativa" se obliga a destinar y aplicar invariablemente las cantidades que se obtengan de la monetización de la "Aportación FAM", en términos de los previsto en el artículo 52 de la "LCF" a la ejecución y realización de los "Proyectos de la INFE", contenida en el Anexo "A" del presente Convenio, manifestando estar conforme con la totalidad de los proyectos y términos previstos en la relación que integra el citado Anexo.

Quinta. Comité para la Potenciación. Para el cumplimiento del Convenio, en lo relativo a la potenciación de los recursos del "FAM", las "Partes" constituyen el "Comité para la Potenciación", y manifiestan su conformidad para obligarse a cumplir con los acuerdos, decisiones y/o instrucciones que emita el citado comité.

El "Comité para la Potenciación" estará integrado por:

- (i) El servidor público que se desempeñe como titular de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría;
- (ii) El servidor público que se desempeñe como el titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de la Secretaría; y
- (iii) El servidor público que se desempeñe como el titular de la Unidad de Banca de Desarrollo de la Secretaría.

La participación de los miembros del "Comité para la Potenciación" y de sus invitados es de carácter honorífica, por lo que no da derecho a retribución alguna.

El "Comité para la Potenciación" funcionará bajo las siguientes bases:

- (a) Deberá sesionar de manera ordinaria, conforme al calendario que al efecto apruebe el propio "Comité para la Potenciación". Asimismo, podrá sesionar de manera extraordinaria mediante la petición de cualquiera de sus miembros;
- (b) Las convocatorias para las reuniones del "Comité para la Potenciación", estarán a cargo de cualquiera de sus miembros, quienes las deberán enviar por escrito o cualquier otro medio, con acuse de recibo, dirigido a los domicilios que para tal efecto designen cada uno de los miembros del "Comité para la Potenciación" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener verificativo la reunión convocada, señalando el correspondiente orden del día y acompañadas en su caso de la documentación que se vaya a analizar en la sesión respectiva. En caso de que estén presentes todos los miembros no se requerirá de dicha convocatoria.

- (c) En casos urgentes o de atención inmediata, la convocatoria que al efecto deba enviarse, se entregarán con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la fecha en que deba tener verificativo la reunión convocada.
- (d) Para que las sesiones del "Comité para la Potenciación" (i) se consideren legalmente válidas, deberán realizarse en la Ciudad de México; y estar presentes en la sesión cuando menos la mayoría de sus miembros; y (ii) para que sus decisiones, acuerdos y/o instrucciones sean válidas se requerirá el voto de la mayoría simple de sus miembros presentes en la sesión correspondiente con derecho a voto. En todo caso, el servidor público que se desempeñe como titular de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la "Secretaría" tendrá en todo momento la facultad de veto y voto de calidad en caso de empate. En el caso de que solo sesionen dos miembros sin el titular de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, el titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro tendrá voto de calidad.
- (e) Las decisiones, acuerdos y/o instrucciones que por escrito el "Comité para la Potenciación" gire deberán ser, a su vez, ejecutadas por sus miembros en lo individual o en su conjunto, debiendo la o las personas que ejecuten dichas decisiones, acuerdos y/o instrucciones, girarlas al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" en términos de lo establecido en el "Fideicomiso de Emisión".
- (f) Las decisiones, acuerdos y/o instrucciones que el "Comité para la Potenciación" gire, deberán efectuarse por escrito y deberán de adjuntarse a las mismas el acta de sesión del "Comité para la Potenciación" de la que deriven dichas instrucciones.
- (g) El "Comité para la Potenciación", por conducto de cualquiera de sus miembros, podrá invitar a participar en sus sesiones, con voz pero sin voto, a representantes de otras autoridades de los gobiernos Federal o de las Entidades Federativas, así como a cualquier persona que cuente con reconocido prestigio y amplios conocimientos en cualquier materia relacionada con las acciones de coordinación pactadas en este Convenio, que permitan auxiliar al Comité en la toma de decisiones.
- (h) Los acuerdos y las instrucciones que gire el "Comité para la Potenciación" serán inobjetables, y se considerarán como decisiones, instrucciones y/o deliberaciones acordadas conjuntamente por todos sus miembros, debiendo cumplirse en todos sus términos.

El "Comité para la Potenciación" tendrá las siguientes facultades:

- (a) Instruir, a través de cualquiera de sus integrantes, al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión", para que lleve a cabo una o varias "Emisiones de Certificados Bursátiles" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión"), así como su respectiva "Colocación" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión") a través del Intermediario Colocador (según dicho

término se define en el "Fideicomiso de Emisión"), mediante la entrega de una o más "Instrucciones de Emisión" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión").

Dentro de las instrucciones que gire el "Comité para la Potenciación" en los términos previstos en el párrafo anterior se deberá de determinar los términos y condiciones de la o las "Emisiones" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión") de que se trate, así como, de manera enunciativa, más no limitativa, la "Fecha de Emisión" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión"), el monto a ser emitido y colocado, el precio de "Colocación" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión"), la forma de cálculo de intereses y el plazo; lo anterior, con el objetivo de que cualquiera de los miembros integrantes del "Comité para la Potenciación" incluyan dicha información en la o las "Instrucciones de Emisión" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión") respectivas a ser entregadas y giradas al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión".

- (b) Instruir, a través de cualquiera de sus integrantes, al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión", para que celebre uno o más "Contratos de Crédito" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión") mediante la entrega de una o más "Instrucciones de Celebración de Créditos" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión").

Dentro de las instrucciones que gire el "Comité para la Potenciación" en los términos previstos en el párrafo anterior se deberá de determinar los términos y condiciones de el o los "Contratos de Crédito" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión") de que se trate, así como, de manera enunciativa, más no limitativa, el monto del "Crédito" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión"), los términos y condiciones para efectuar el pago del "Crédito" y la forma de cálculo de intereses; lo anterior, con el objetivo de que cualquiera de los miembros integrantes del "Comité para la Potenciación" a su vez, incluyan dicha información en la o las "Instrucciones de Celebración de Créditos" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión") respectivas a ser entregadas y giradas al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión".

- (c) Proporcionar a la "SEP" dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a la conclusión de cada ejercicio fiscal la estimación necesaria para que determine los procesos y elementos a seguir para determinar las distribuciones futuras de los montos que les corresponde recibir a la "Entidad Federativa" conforme a lo establecido en el Anexo "E" del presente Convenio.
- (d) Autorizar las modificaciones al "Anexo A" llevadas a cabo conforme a lo establecido en la cláusula Décima del presente Convenio, en el caso de que dicha modificación del Anexo "A" conlleve un cambio en el monto total original establecido en el referido Anexo, en el entendido de que la modificación a dicho monto conllevará una actualización de la mecánica de distribución del "Anexo C" conforme a lo establecido en el mismo Anexo.

Sección Segunda

De la distribución de los recursos derivados de la potenciación del FAM

Sexta. Mecanismo de Distribución. La presente Sección Segunda tiene por objeto establecer las bases para que una vez potenciados los recursos del "FAM" en términos de la Sección Primera del presente instrumento **(i)** el "Fideicomiso de Distribución" entregue al "Organismo Responsable de la INFE"; y/o la "Institución Educativa" (según dicho término es definido en el "Fideicomiso de Emisión" y en el "Fideicomiso de Distribución"), de conformidad con lo que se establezca en los convenios de coordinación que al efecto suscriban la "Institución Educativa y el "Instituto" en términos de lo dispuesto por el **Anexo "B"** del presente Convenio, los montos de distribución que al efecto se determinen en este Convenio y en el "Fideicomiso de Distribución", incluyendo los "Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos"; **(ii)** se establezca la mecánica a través de la cual el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" transferirá, a través del "Fideicomiso de Distribución", los "Recursos Remanentes del FAM" en los términos y condiciones establecidos en el propio "Fideicomiso de Emisión" a las "Entidades Federativas" a través de sus tesorerías o entidades análogas por los montos de distribución que al efecto se determinen en este Convenio y en el "Fideicomiso de Distribución"; y **(iii)** definir los términos y condiciones por virtud de los cuales el "Organismo Responsable de la INFE" y/o la "Institución Educativa", según corresponda **[a]** ejecutarán los "Proyectos de la INFE"; y **[b]** reportarán la ejecución y conclusión de los "Proyectos de la INFE". Al efecto, la "Entidad Federativa" consiente expresamente la aplicación de la mecánica de distribución prevista en el Anexo "E" del "Fideicomiso de Distribución" y que obra como **Anexo "C"**, durante toda la vigencia del Convenio, en términos del presente Convenio y del "Fideicomiso de Distribución".

Séptima. Grupo de Trabajo. Para el cumplimiento del Convenio, en lo relativo a la distribución de los recursos del "FAM" y para el cumplimiento de los fines del "Fideicomiso de Distribución", así como para contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior, las "Partes" constituyen el "Grupo de Trabajo", y éstas manifiestan su conformidad para obligarse a cumplir con los acuerdos que emita el citado "Grupo de Trabajo".

El "Grupo de Trabajo" estará integrado por:

- (i)** El servidor público que se desempeñe como titular de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la "SEP";
- (ii)** El servidor público que se desempeñe como titular de la Subsecretaría de Educación Básica de la "SEP";
- (iii)** El servidor público que se desempeñe como titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la "SEP";

- (iv) El servidor público que se desempeñe como titular de la Subsecretaría de Educación Superior de la "SEP"; y
- (v) El servidor público que se desempeñe como titular de la Oficialía Mayor de la "SEP".

Los integrantes del "Grupo de Trabajo" podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener un nivel jerárquico igual o superior al de Director General Adjunto o su equivalente.

La participación de los miembros del "Grupo de Trabajo" y de sus invitados es de carácter honorífica, por lo que no da derecho a retribución alguna.

El "Grupo de Trabajo" funcionará bajo las siguientes bases:

- (a) Deberá sesionar de manera ordinaria, conforme al calendario que al efecto apruebe el propio "Grupo de Trabajo". Asimismo, podrá sesionar de manera extraordinaria mediante la petición de cualquiera de sus miembros;
- (b) Las convocatorias para las reuniones del "Grupo de Trabajo", estarán a cargo de cualquiera de sus miembros, quienes las deberán enviar por escrito o cualquier otro medio, con acuse de recibo, dirigido a los domicilios que para tal efecto designen los miembros del "Grupo de Trabajo", con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener verificativo la reunión convocada, señalando el correspondiente orden del día y acompañadas en su caso de la documentación que se vaya a analizar en la sesión respectiva. En caso de que estén presentes todos los miembros no se requerirá de dicha convocatoria.
- (c) En casos urgentes o de atención inmediata, la convocatoria que al efecto deba enviarse, se entregarán con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la fecha en que deba tener verificativo la reunión convocada.
- (d) Para que las sesiones del "Grupo de Trabajo" (i) se consideren legalmente válidas, deberán realizarse en la Ciudad de México, Distrito Federal; y estar presentes en la sesión cuando menos la mayoría de sus miembros; y (ii) para que sus recomendaciones sean válidas se requerirá el voto de la mayoría simple de los miembros propietarios o de sus suplentes presentes en la sesión correspondiente con derecho a voto.
- (e) Las recomendaciones que por escrito el "Grupo de Trabajo" gire al "Instituto", no tendrán el carácter de vinculantes.
- (f) El servidor público que se desempeñe como titular y/o director general del "Instituto" designará al secretario de actas del "Grupo de Trabajo" quien deberá tener un nivel jerárquico igual o superior al de Director General Adjunto o su equivalente, concurriendo a las sesiones del mismo con voz pero sin derecho a voto, y estará encargado de la elaboración de las actas y de hacer llegar al

fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" las actas que contengan las opiniones y/o recomendaciones que emita el "Grupo de Trabajo".

- (g) Las recomendaciones y/u opiniones que el "Grupo de Trabajo" gire al "Instituto", deberán efectuarse por escrito y deberán de adjuntarse a las mismas una copia del acta de sesión del "Grupo de Trabajo" de la que deriven dichas recomendaciones.
- (h) El "Grupo de Trabajo", por conducto de cualquiera de sus miembros, podrá invitar a participar en sus sesiones, con voz pero sin derecho de voto, a representantes de otras autoridades de los gobiernos Federal o de las Entidades Federativas, así como a cualquier persona que cuente con reconocido prestigio y amplios conocimientos en cualquier materia relacionada con las acciones de coordinación pactadas en este Convenio, que permitan auxiliar al grupo en la toma de decisiones.
- (i) Los acuerdos y las instrucciones que gire el "Grupo de Trabajo" no tendrán el carácter de vinculantes, y se considerarán como recomendaciones acordadas conjuntamente por todos sus miembros, procurando el "Instituto" se cumplan en sus términos siempre que se encuentren dentro de los fines que estipula el "Fideicomiso de Distribución". Al efecto, el "Instituto" al tiempo en que, conforme al "Fideicomiso de Distribución" deba girar o gire alguna instrucción al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución", tendrá la obligación de adjuntar al escrito por el que gire la instrucción que corresponda, el acta que contenga la opinión y/o recomendación del "Grupo de Trabajo" respecto del asunto que corresponda, lo anterior, sin perjuicio de que estas recomendaciones y/u opiniones carezcan de fuerza vinculatoria para el propio "Instituto" y para el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución".

El "Grupo de Trabajo" tendrá únicamente las siguientes facultades:

- (a) Recomendar al "Instituto" respecto de la actualización, modificación y sustitución de la relación de los "Proyectos de la INFE" que se adjuntan al presente Convenio como Anexo "A", en atención a lo previsto en la Cláusula Décima siguiente y respetando lo establecido en la mecánica de distribución prevista en el Anexo "E" del "Fideicomiso de Distribución" y que obra como Anexo "C" del presente Convenio.
- (b) Opinar y emitir recomendaciones al "Instituto" respecto de la determinación de los porcentajes que de los "Recursos Remanentes del FAM" comprenderán los "Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Distribución") que serán depositados en la "Cuenta de Distribución" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Distribución") que a la "Entidad Federativa" le corresponda, a efecto de ser destinadas por la propia "Entidad Federativa" a la conservación y mantenimiento de los "Proyectos de la INFE" cuya ejecución les correspondan. Para dichos

efectos, la determinación y entrega de los "Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos" que realice el "Instituto" en términos del "Fideicomiso de Distribución" deberán de atender las necesidades de liquidez que cada uno de los "Proyectos de la INFE" requieran para su debida conservación y mantenimiento, según los reportes que se emitan de tiempo en tiempo conforme lo establecido en el presente Convenio. Asimismo, el "Grupo de Trabajo" deberá recomendar al "Instituto" respecto de los términos y condiciones en los que se deberá de realizar la entrega de los "Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos" que le corresponda a la "Entidad Federativa" (incluyendo los "Proyectos de la INFE" a los que estarán dirigidos). Los montos que de los "Recursos Remanentes del FAM" integren los "Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos" en ningún caso podrán ser superiores a la cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) de las cantidades que de la "Aportación FAM" le corresponda recibir a la "Entidad Federativa" en términos de lo establecido en el presente Convenio y en el "Fideicomiso de Distribución".

Octava. Obligaciones de la "SEP". En la determinación de los montos que le corresponda recibir a la "Entidad Federativa" en cada ejercicio fiscal respecto del componente de infraestructura educativa del "FAM", en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 41 de la "LCF", durante la vigencia del presente instrumento y tomando en consideración la "Aportación FAM", mediante la suscripción del presente Convenio, la "SEP" se obliga frente a las "Partes" del mismo a seguir en las distribuciones futuras los elementos y procesos previstos en el **Anexo "E"** del presente Convenio.

Asimismo, la "SEP" se obliga frente a las "Partes" a **(i)** llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios, para dar cumplimiento a la obligación prevista en el párrafo anterior para el cumplimiento del presente Convenio en el ámbito de sus atribuciones; y **(ii)** no realizar acto o gestión alguna que contravenga de cualquier forma los acuerdos contemplados en el presente Convenio y, en lo particular, aquellos contenidos en la presente Cláusula Octava.

Novena. Obligaciones del "Instituto". De conformidad con lo previsto en el "Fideicomiso de Emisión" y en el Capítulo de Antecedentes del presente Convenio, las cantidades que se obtengan de la monetización de la "Aportación FAM" que le corresponda recibir a la "Entidad Federativa" con cargo al "FAM" (o cualquier otro fondo o aportación equivalente que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complemente en lo subsecuente), serán transferidos por el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" al "Fideicomiso de Distribución" para su posterior distribución a la "Entidad Federativa"; lo anterior, hasta por los montos que resulten de aplicar la mecánica de distribución prevista en el Anexo "E" del "Fideicomiso de Distribución" y que obra como **Anexo "C"** en el presente instrumento. Los recursos que la "Entidad Federativa" reciba del "Fideicomiso de Distribución" identificados como productos de la monetización de la "Aportación FAM" deberán de ser destinados invariablemente a la ejecución de los "Proyectos de la INFE", los cuales ejecutará la "Entidad Federativa" por conducto del "Organismo Responsable de la INFE" y/o las "Instituciones Educativas", según

corresponda y en términos de los supuestos que se indiquen en el presente Convenio (incluidos sus anexos).

En términos de lo establecido en el párrafo anterior, el "Instituto" por conducto del fiduciario del "Fideicomiso de Distribución", tendrá la obligación de instruir al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" el transferir al "Fideicomiso de Distribución", en una o varias ocasiones, los recursos que le correspondan a la "Entidad Federativa" con motivo de la monetización de la "Aportación FAM". Una vez que el "Fideicomiso de Distribución" reciba los recursos derivados de dicha monetización, el "Instituto" se obligará a instruir al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" el entregar tales recursos a la "Entidad Federativa" por los montos que resulten de aplicar la mecánica de distribución prevista en el **Anexo "C"** del presente instrumento; lo anterior, sujeto a (i) los requerimientos de liquidez de la "Entidad Federativa" a lo largo de la vigencia del presente Convenio y en atención a los avances de ejecución de cada uno de los "Proyectos de la INFE"; y (ii) a lo previsto en el **Anexo "B"** del presente Convenio; en el entendido de que dichos recursos serán destinados invariablemente al componente de infraestructura educativa prevista en el artículo 40 de la "LCF".

Asimismo, la "Entidad Federativa", toma en cuenta la propuesta inicial de relación de "Proyectos de la INFE" presentada por la "SEP" y el "Instituto", incluida en el **Anexo "A"** del presente Convenio, a ser ejecutados con los recursos que se obtengan de la monetización de los recursos que se realice de la "Aportación FAM", y la cual podrá modificar conforme a lo previsto en el la Cláusula Décima del presente Convenio.

De conformidad con sus atribuciones, el "Instituto" se compromete a emitir la normatividad, disposiciones y demás lineamientos aplicables en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente Convenio.

Asimismo, el "Instituto" se obliga a reportar por escrito de manera trimestral a la "Secretaría", a la "SEP", y al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" los avances en la construcción y ejecución de cada uno de los "Proyectos de la INFE", con base en [a] los reportes mensuales que le proporcionen los "Organismos Responsables de la INFE" bajo los términos establecidos en el **Anexo "B"**; y, en su caso [b] las "Instituciones Educativas" bajo los términos establecidos en el **Anexo "B"**.

Décima. Definición, ejecución y seguimiento de los "Proyectos de la INFE".

Tomando en cuenta la propuesta inicial presentada por la "SEP" y el "Instituto", los "Proyectos de la INFE" han sido definidos para el nivel de educación básica, con base en la información recabada por el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial 2013, así como en el Diagnóstico Nacional de la Infraestructura Física Educativa elaborado por el "Instituto"; dando prioridad a las escuelas que cuentan con mayores carencias físicas conforme al Índice de Atención Prioritaria elaborado por el "Instituto", fortaleciendo las condiciones de habitabilidad, seguridad y pertinencia de los inmuebles educativos.

Para el caso del nivel media superior y superior; la "Entidad Federativa" y la "SEP" acuerdan que se dará prioridad a las escuelas que tengan mayor carencia física de infraestructura.

En la ejecución, seguimiento, avance y conclusión de cada uno de los "Proyectos de la INFE" que le correspondan a la "Entidad Federativa", ésta, junto con el "Organismo Responsable de la INFE" y/o las "Instituciones Educativas", según corresponda y resulte aplicable, se encuentran obligados a cumplir los supuestos y términos establecidos en el Anexo "B" del presente Convenio.

La "Entidad Federativa" se obliga a destinar las cantidades en dinerario que se obtengan de la monetización de la "Aportación FAM" a la ejecución y realización de los "Proyectos de la INFE". Al efecto, la "Entidad Federativa" declara estar conforme en todos sus términos con la relación de "Proyectos de la INFE" contenida en el Anexo "A" del presente Convenio, así como con la "Mecánica de Distribución" de los recursos de la monetización de la "Aportación FAM" prevista en el Anexo "E" del "Fideicomiso de Distribución" y que obra como Anexo "C" en el presente instrumento, por haber sido atendidas a su entera satisfacción sus respectivas necesidades y requerimientos de infraestructura física educativa.

A efecto de llevar a cabo el adecuado desarrollo y seguimiento de los avances y conclusión de cada uno de los "Proyectos de la INFE" que le correspondan a la "Entidad Federativa", ésta conjuntamente con el "Organismo Responsable de la INFE", y/o las "Instituciones Educativas", según corresponda y resulte aplicable, se obligan a lo siguiente:

- (i) Realizar la totalidad de los "Proyectos de la INFE" con apego a la normatividad, disposiciones y demás lineamientos que al efecto emita el "Instituto".
- (ii) Ejecutar todos y cada uno de los "Proyectos de la INFE" que le corresponda, mismos que se indican en la relación adjunta en el presente Convenio como Anexo "A" (en el entendido de que, en su caso, dicha relación podrá ser actualizada o modificada en los términos y supuestos previstos en el "Fideicomiso de Distribución" y en los instrumentos que se desprenden del presente Convenio), los cuales serán realizados exclusivamente por conducto de [a] el "Organismo Responsable de la INFE"; y/o [b] la "Institución Educativa", de conformidad con lo que se establezca en los instrumentos jurídicos que al efecto suscriban la "Institución Educativa" y el "Instituto" en términos de lo dispuesto por el Anexo "B" del presente Convenio. Para tales fines, la "Entidad Federativa" en este acto instruye y autoriza al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" para que los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir por conducto del fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" con motivo de la monetización de la "Aportación FAM", le sean entregados directamente al "Organismo Responsable del INFE", y/o a las "Instituciones Educativas", según corresponda, para que éstas a su vez los apliquen a la ejecución y construcción de cada uno de los "Proyectos de la INFE" que les correspondan (ya sea directamente o indirectamente en los términos previstos en el presente Convenio y el resto de los

documentos relacionados con el mismo), de conformidad con la mecánica establecida y las instrucciones que de tiempo en tiempo entregue el "Instituto" al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución"; lo anterior, sujeto a la disponibilidad y entrega de los recursos derivados de la monetización de la "Aportación FAM" que el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión", por conducto del "Fideicomiso de Distribución", realice a favor de la "Entidad Federativa" en términos de lo establecido en la Cláusula Novena del presente Convenio.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" notificará a la "Entidad Federativa" la entrega de los recursos al "Organismo Responsable de la INFE" y/o a las "Instituciones Educativas", para que éstas procedan en los términos previstos en el Anexo "D" del presente instrumento.

- (iii) Permitir y facilitar al "Instituto", en términos de lo establecido en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, por conducto de la o las personas que éste designe para tal efecto, la realización de las visitas que considere necesarias y suficientes con la periodicidad requerida para supervisar y verificar que los recursos que la "Entidad Federativa" hubiera recibido de tiempo en tiempo provenientes de la monetización de la "Aportación FAM" han sido aplicados en obras debidamente planeadas, contratadas, ejecutadas, supervisadas y entregadas o instaladas por parte del "Organismo Responsable de la INFE" y/o de las "Instituciones Educativas", en los términos previstos en el presente Convenio.
- (iv) Entregar al "Instituto", la información que éste les requiera y considere necesaria para que por su propia cuenta efectúe un reporte trimestral sobre el avance físico-financiero de los "Proyectos de la INFE"; ello sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, y lo que se establezca en los instrumentos jurídicos respectivos. El "Instituto" enviará dicho reporte a la "SEP", a la "Secretaría", al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" y en el supuesto de que así lo soliciten, a los acreedores del "Fideicomiso de Emisión" que participen en la monetización de los recursos del "FAM", y en caso de que así lo soliciten a los "Acreditantes" de los Contratos de Crédito celebrados por el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión", con la finalidad de cumplir las obligaciones establecidas a su cargo en el Anexo "B" del presente Convenio.

Las "Partes" acuerdan que el Anexo "A" y el Anexo "C" del presente Convenio podrán ser modificados, suplementado y/o sustituido sin que al efecto se requiera de la autorización previa y por escrito de todas las "Partes", únicamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) La relación de los "Proyectos de la INFE" cuya ejecución tendrá lugar en 2015 y 2016, podrá ser modificada, suplementada y/o sustituida dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de celebración del presente, por resolución del "Instituto", a solicitud y propuesta de la "Entidad Federativa", tomando en consideración las recomendaciones y/u opiniones no vinculantes que emita el

“Grupo de Trabajo” al que se refiere la Cláusula Séptima del presente Contrato y las solicitudes presentadas por la “Entidad Federativa”;

- b) La relación de los “Proyectos de la INFE” cuya ejecución tenga lugar en 2017 y 2018, podrá ser modificada, suplementada y/o sustituida dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de celebración del presente Convenio, por resolución del “Instituto”, a solicitud y propuesta de la “Entidad Federativa”, tomando en consideración las recomendaciones y/u opiniones no vinculantes que emita el “Grupo de Trabajo” al que se refiere la Cláusula Séptima del presente Contrato y las solicitudes presentadas por la “Entidad Federativa”; y
- c) Dentro de los últimos 90 (noventa) días naturales de cada ejercicio fiscal, comenzando en el año 2016, durante la vigencia del presente Convenio, a solicitud y propuesta de la “Entidad Federativa”, el “Instituto” podrá resolver modificar y/o suplementar la relación de los “Proyectos de la INFE” que de tiempo en tiempo conformen el Anexo “A” del presente Convenio; lo anterior, en atención a (i) las recomendaciones y/u opiniones no vinculantes que emita el “Grupo de Trabajo” a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Contrato; y (ii) las solicitudes presentadas por la “Entidad Federativa”.
- d) Las modificaciones de los incisos anteriores no podrán alterar el “Monto Total de los Recursos” (según dicho término se define en el Anexo “C” del presente Convenio) o el monto original definido en el Anexo “A”, salvo contar con previa autorización del “Comité para la Potenciación” y la correspondiente actualización de la mecánica de distribución prevista en el Anexo “E” del “Fideicomiso de Distribución” y que obra como Anexo “C” en el presente Convenio.

Una vez que se actualice cualquiera de los supuestos previstos en los incisos anteriores, el “Instituto” deberá de notificar a las “Partes” y a los integrantes del “Comité para la Potenciación” y del “Grupo de Trabajo”, respectivamente, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, la resolución por virtud de la cual se resuelva modificar, adicionar y/o actualizar (i) la relación de los “Proyectos de la INFE” que se adjunta como Anexo “A” al presente Convenio en términos de lo dispuesto por el “Fideicomiso de Distribución” y/o (ii) la “Mecánica de Distribución” prevista en el Anexo “C”. En el caso de modificaciones que alteren el “Monto Total de los Recursos” (según dicho término se define en el Anexo “C” del presente Convenio) definido en algún Anexo “A”, el “Instituto” deberá notificar al fiduciario del “Fideicomiso de Distribución” para actualizar la mecánica de distribución prevista en el Anexo “E” del “Fideicomiso de Distribución” y que obra como Anexo “C” en el presente instrumento.

Sección Tercera De las obligaciones comunes

Décima Primera. Recursos Remanentes del FAM. Las “Partes” del presente Convenio acuerdan que los “Recursos Remanentes del FAM” que el fiduciario del “Fideicomiso de Distribución” entregue a la “Entidad Federativa” en términos de lo

establecido en el contrato constitutivo de dicho fideicomiso seguirán siendo destinados por la "Entidad Federativa" exclusivamente a las actividades y fines previstos en la "LCF" y en este Convenio.

Décima Segunda. Registro de los ingresos derivados de la monetización de la "Aportación FAM".

El registro contable de los ingresos derivados del presente Convenio se realizará en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en su caso, emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismas que serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación ("DOF"). Para ello, la unidad administrativa competente de la "Secretaría", en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, someterá una propuesta de disposiciones para definir el registro de los ingresos derivados del presente Convenio para aprobación de dicho Consejo, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de celebración de este instrumento. Una copia de la publicación de dichos lineamientos se incluirá como Anexo "D" en el presente Convenio una vez que hayan sido publicados en el "DOF".

Décima Tercera. Terminación Anticipada y Modificaciones. La terminación anticipada del presente Convenio deberá quedar consignada por escrito y estar suscrita por la "Secretaría", la "Entidad Federativa", el "Instituto", el "Organismo Responsable de la INFE" y la "SEP" para que sea válida.

Salvo por lo previsto en el siguiente párrafo, el presente Convenio sólo podrá terminarse anticipadamente cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones a cargo del "Fideicomiso de Emisión" y del "Fideicomiso de Distribución". En ambos casos, se deberá contar con la autorización previa y por escrito de las instituciones que funjan como fiduciarias en el "Fideicomiso de Emisión" y en el "Fideicomiso de Distribución".

Se considerará que se han cumplido todas las obligaciones a cargo del "Fideicomiso de Emisión" y del "Fideicomiso de Distribución" cuando la "Entidad Federativa" notifique y acredite a la "Secretaría" dicha circunstancia, mediante constancia emitida por el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" y por el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución", o bien, la "Secretaría" cuente con documentos suficientes de que se han finiquitado todas las obligaciones contraídas por el "Fideicomiso de Emisión" y por el "Fideicomiso de Distribución".

Siempre y cuando no se afecte la operación objeto del presente instrumento ni las obligaciones con terceros, este Convenio podrá ser modificado por las "Partes" durante la vigencia del mismo, siempre y cuando conste por escrito y sea suscrito por todas las "Partes", salvo por lo dispuesto en la Cláusula Décima del presente Convenio.

Décima Cuarta. Transparencia. La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones

aplicables a la materia.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas previstas en la "LCF", y la legislación local respectiva; así como la presentación de los informes correspondientes sobre el ejercicio y destino de los recursos que la "Entidad Federativa" deba presentar a la "Secretaría" en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.

Décima Quinta. Otras Obligaciones y Acuerdos. Las "Partes" convienen en suscribir, otorgar y/o entregar cualquier convenio, contrato, instrumento, aviso y/o notificación en términos de las disposiciones aplicables, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Convenio por conducto de sus representantes o servidores públicos debidamente facultados para ello.

Décima Sexta. Notificaciones. Todos los avisos y comunicaciones derivados del presente Convenio serán por escrito y deberán ser entregados o enviados a cualquiera de las "Partes" del presente Convenio, según sea el caso, en su domicilio, número de fax o dirección de correo electrónico (según sea lo aplicable) que se indica a continuación, o a cualquier otro domicilio, número de fax o dirección de correo electrónico (según sea lo aplicable) designado mediante aviso por escrito dado a la otra parte de este Convenio. Todas las comunicaciones por fax o correo electrónico, deberán ser confirmadas por los medios señalados o por cualquier otro medio escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Los avisos y comunicaciones, serán efectivos si se entregan en el domicilio del destinatario, el día hábil siguiente a la fecha en que sean entregados, y si son enviados por fax o correo electrónico en el momento en que el destinatario emita un acuse de recibo del mismo por medio de fax, correo electrónico o por cualquier otro medio escrito.

La "Secretaría"

Palacio Nacional S/N, Primer Patio Mariano,
Piso Tres, Oficina 3045,
Colonia Centro, C.P. 06066
Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Teléfono: 3688 2000
Correo electrónico:
secretario@hacienda.gob.mx

La "Entidad Federativa"

Palacio de Gobierno SN
Calle Comonfort y Dr. Paliza
Colonia Centenario
Hermosillo, Sonora
C.P. 83260
Teléfono: (662) 2 89 67 01
Correo electrónico: hacienda-



despacho@sonora.gob.mx

La "SEP"

República de Argentina #28
Colonia Centro, C.P. 06066
Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Teléfono: 3601 6890
Correo electrónico: josorio@sep.gob.mx

El "Instituto"

Calle Vito Alessio Robles, No. 380,
Colonia Florida, C.P. 01030,
Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.
Teléfono: 5480 4700 ext. 1218
Correo electrónico: dolvera@inifed.gob.mx

El "Organismo Responsable de la INFE"

Blvd. Francisco Eusebio Kino no. 1104
Colonia Pític C.P. 83150
Hermosillo, Sonora
Teléfono: (662) 2 14 61 37
Correo electrónico:
cristinavarro@isie.gob.mx

En caso de cambio de domicilio de alguna de las "Partes", aquella "Parte" que cambie su domicilio deberán comunicarlo al resto de las "Partes" con cuando menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio se verifique.

Décima Séptima. Vigencia. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción. Asimismo el presente Convenio tendrá una vigencia de 25 (veinticinco) años, es decir, y hasta en tanto **(i)** sean liquidados o finiquitados todos los financiamientos que contrate el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión"; y **(ii)** sean liquidadas y finiquitadas todas las obligaciones a cargo del fiduciario del "Fideicomiso de Distribución".

Décima Octava. Ley y Jurisdicción Aplicable. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las "Partes" se sujetan a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

Estando enteradas las "Partes" del contenido y alcance legal del presente Convenio lo firman en 3 (tres) tantos, igualmente válidos, en el municipio de Jojutla, Estado de Morelos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre del año dos mil quince.

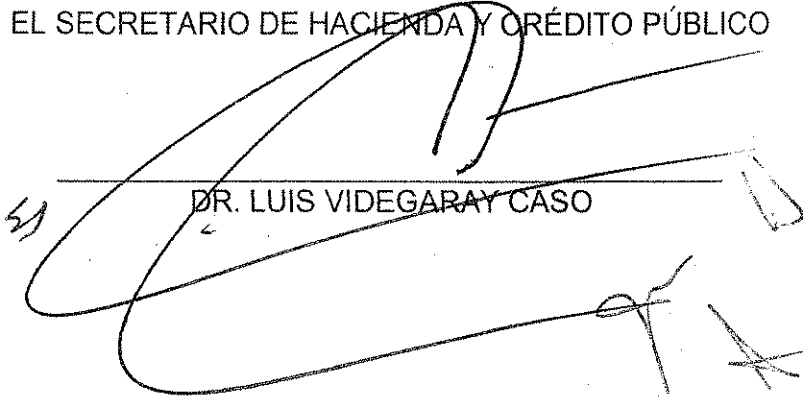
[Resto de la hoja intencionalmente en blanco; sigue hoja de firmas]



HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

POR LA "SECRETARÍA"

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right. The signature is written over a horizontal line.

DR. LUIS VIDEGARAY CASO

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

POR LA "SEP"

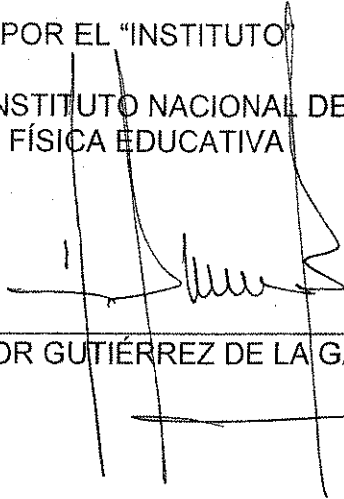
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



C. AURELIO NUÑO MAYER

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

POR EL "INSTITUTO"
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA



C. HÉCTOR GUTIÉRREZ DE LA GARZA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA



C. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO 

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



C. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA



C. RAUL NAVARRO GALLEGOS

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA

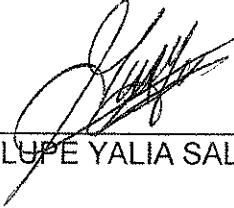


C. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA



C. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA



ANEXO "A"

RELACIÓN DE LOS "PROYECTOS DE LA INFE"

La relación de "Proyectos de la INFE" en el presente Anexo está sujeta a cambios conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del "Convenio de Colaboración"

ANEXO A

PROYECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE SONORA

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Anexo A

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Proyectos Educación Básica del Estado de Sonora

Nombre del plantel	Tipo de proyecto	Municipio	Clave	Matrícula	Año de ejecución	Inversión
SILVIANA ROBLES DE ROMERO		ACONCHI	26DJN0412P	41	2015	\$900,000
GUSTAVO CABALLERO ECHEVARRIA	MEJORAMIENTO	AGUA PRIETA	26DML0006H	62	2015	\$1,100,000
CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 46	MEJORAMIENTO	AGUA PRIETA	26DML0046I	51	2015	\$1,100,000
EL GUAYABITO	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0024I	31	2015	\$900,000
LA PLUMITA	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0048U	35	2015	\$900,000
LOS MAYITOS	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0119W	23	2015	\$900,000
SAHUARITO	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0093E	69	2015	\$1,100,000
UMEJLI OLAM	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0141Y	16	2015	\$750,000
EL NARANJO	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0162K	22	2015	\$900,000
EL PASCOLA	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0092F	43	2015	\$900,000
LAS ESTRELLITAS	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0117Y	34	2015	\$900,000
CAPERUCITA ROJA	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0113B	44	2015	\$900,000
EL ARBOL	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0115Z	22	2015	\$900,000
MI NUEVO HOGAR	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0199Y	68	2015	\$1,100,000
EL PROGRESO	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0145U	27	2015	\$900,000
UJILI TO-TO-RO-ORA	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0045V	37	2015	\$900,000
EL ARROYITO	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0095C	24	2015	\$900,000
UJILI CAMPANI	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0133J	14	2015	\$750,000
UJILI AQUI	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0050G	48	2015	\$900,000
JUAVICHALACA	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0144V	22	2015	\$900,000
IMJILI KARY	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26DCC0055B	88	2015	\$1,100,000
LA ESCUELITA	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26DCC0088T	20	2015	\$750,000
LAS MARIPOSAS	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26DCC0030T	59	2015	\$1,100,000
JOSE MARIA LEYVA CAJEME	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26DCC0043X	20	2015	\$750,000
EL NOPAL	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0015A	41	2015	\$900,000
EL SABER	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0022K	20	2015	\$750,000
UJIBISEROU	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0057Z	43	2015	\$900,000
ILI-SEGUA	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0067G	13	2015	\$750,000
LA LOMITA	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0069E	50	2015	\$900,000
LA SIEMBRIITA	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0085W	14	2015	\$750,000
EL PASCOLITA	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0089S	23	2015	\$900,000
LAS MILPITAS	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0125G	19	2015	\$750,000
EL FUTURO	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0014B	28	2015	\$900,000
MEZCALITO	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0147S	19	2015	\$750,000
ILFSIA	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0135M	15	2015	\$750,000
BATWE	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0170T	16	2015	\$750,000
TURI-TAA	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0098Z	29	2015	\$900,000
UME-USIM	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0066H	18	2015	\$750,000
ILI-KETWEYO	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0135N	18	2015	\$750,000
UME-NAMUM	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0058Z	21	2015	\$900,000
ILI-KARI	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0064J	9	2015	\$750,000
LA ALEGRIA	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0070U	14	2015	\$750,000
EL PESCADITO	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0126F	56	2015	\$1,100,000
EL CARITO	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0146T	19	2015	\$750,000
LA VEREDITA	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0189R	18	2015	\$750,000
PRIMAVERA	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0190G	14	2015	\$750,000
YOORI	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0077N	17	2015	\$750,000
RUISEÑOR	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0188S	6	2015	\$750,000
LAS DUNITAS	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0142X	24	2015	\$900,000
U-PARISEERO	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DCC0008R	34	2015	\$900,000
LA ESPINITA	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DCC0021L	61	2015	\$1,100,000
LA COMARCA	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DCC0025H	20	2015	\$750,000
LA PECHITA	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DCC0027F	22	2015	\$900,000
LA LOMITA	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DCC0174P	42	2015	\$900,000
EL RANCHITO	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DCC0026G	16	2015	\$750,000
U-ILI-SEWA	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DCC0038L	45	2015	\$900,000
CAPOSEHUA	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DCC0168E	33	2015	\$900,000
EL CHINITO	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DCC0020M	52	2015	\$1,100,000
LUJECITA	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DCC0163J	26	2015	\$900,000
EL RANCHITO	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DCC0001Y	60	2015	\$1,100,000
U-ILI-CARI-TOSALI	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DCC0033Q	25	2015	\$900,000

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Anexo A

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Nombre del plantel	Tipo de proyecto	Municipio	Clave	Matricula	Año de ejecución	Inversión
CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 40	MEJORAMIENTO	CAJEME	26DML00400	91	2016	\$1,100,000
EMMA OLGUIN HERMIDA	MEJORAMIENTO	CAJEME	26DJN0541J	121	2016	\$1,350,000
CLAUDIO OCAMPO BENITEZ	MEJORAMIENTO	CAJEME	26DJN0572C	19	2016	\$750,000
CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 25	MEJORAMIENTO	CAJEME	26DML0025W	37	2016	\$900,000
BERTA VON GLUMER	MEJORAMIENTO	CAJEME	26DJN0065J	134	2016	\$1,350,000
IVAN PAVLOV	MEJORAMIENTO	CAJEME	26DJN0571D	192	2016	\$1,350,000
EUA	MEJORAMIENTO	CANANEA	26DJN0122Z	38	2016	\$900,000
ARISTOTELES	MEJORAMIENTO	CANANEA	26DJN0013S	97	2016	\$1,100,000
VALLE DEL COBRE	MEJORAMIENTO	CANANEA	26DJN0143L	147	2016	\$1,350,000
JARDIN DE NIÑOS DESPERTAR	MEJORAMIENTO	CANANEA	26DJN0231F	107	2016	\$1,350,000
CARLOS DARWIN	MEJORAMIENTO	CANANEA	26DJN0288G	44	2016	\$900,000
SAXI	MEJORAMIENTO	CANANEA	26DJN0542I	53	2016	\$1,100,000
ESPERANZA	MEJORAMIENTO	CANANEA	26DJN0130H	103	2016	\$1,350,000
AURORA	MEJORAMIENTO	CANANEA	26DJN0568Q	135	2016	\$1,350,000
NUOVA CREACION	MEJORAMIENTO	CANANEA	26DJN0708Z	18	2016	\$750,000
CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 03	MEJORAMIENTO	CANANEA	26DML0003K	59	2016	\$1,100,000
CARLOS CHAVEZ	MEJORAMIENTO	CUMPAS	26DJN0577Y	18	2016	\$750,000
PRIMERA INFANCIA	MEJORAMIENTO	CUMPAS	26DJN0027V	21	2016	\$900,000
FRANCISCO HOYOS	MEJORAMIENTO	CUMPAS	26DJN0390U	47	2016	\$900,000
JOSE GUILLERMO CARBO	MEJORAMIENTO	DIVISADEROS	26DJN0398D	31	2016	\$900,000
CARLOS LINNEO	MEJORAMIENTO	EMPALME	26DJN0463Q	24	2016	\$900,000
EDMUNDO VALADES	MEJORAMIENTO	EMPALME	26DJN0494P	22	2016	\$900,000
CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 11	MEJORAMIENTO	EMPALME	26DML0011T	96	2016	\$1,100,000
ALEGRIA INFANTIL	MEJORAMIENTO	EMPALME	26DJN0417K	21	2016	\$900,000
SOCRATES	MEJORAMIENTO	EMPALME	26DJN0416L	40	2016	\$900,000
PROGRESO	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0253B	18	2016	\$750,000
MI NUEVO AMANECER	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0284V	21	2016	\$900,000
ITOME MAXTIA	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DJN0040Z	20	2016	\$750,000
NOKTA IWERIA	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DJN0053D	25	2016	\$900,000
NAWTE KATNAKE	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DJN0074Q	22	2016	\$900,000
MAGICO	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0251D	34	2016	\$900,000
LUIS DONALDO COLOSIO	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DJN0035O	30	2016	\$900,000
NAWTE JITA TAYANAKE	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DJN0042Y	22	2016	\$900,000
EL SOLECITO	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0262J	43	2016	\$900,000
NUOVA CREACION	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DJN0108Q	28	2016	\$900,000
JESUS GARCIA	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0286T	12	2016	\$750,000
LA CASITA FELIZ	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0237K	82	2016	\$1,100,000
NUOVA CREACION	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0249P	21	2016	\$900,000
VICENTE GUERRERO	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0254A	9	2016	\$750,000
LAZARO CARDENAS DEL RIO	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DES0039J	337	2016	\$1,800,000
NAWTE TEQUIPANDANAKE	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DJN0014B	24	2016	\$900,000
NAWTE TEKIPANDANAKE	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DJN0041Z	20	2016	\$750,000
KAWIRARA	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DJN0013C	25	2016	\$900,000
JUNENAKE	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DJN0044W	20	2016	\$750,000
BENITO JUAREZ	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0256X	63	2016	\$1,100,000
NUOVA CREACION	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DCC0267E	12	2016	\$750,000
NUOVA CREACION	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DJN0101X	27	2016	\$900,000
SEVERIANO TALAMANTE	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DJN0452Q	14	2016	\$750,000
MARIANO ARISTA	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DJN0389E	26	2016	\$900,000
JOSE MA MORELOS	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DPB0081E	115	2016	\$1,350,000
NIÑOS HEROES	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DPB0082D	23	2016	\$900,000
20 DE NOVIEMBRE	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DPB0091C	66	2016	\$1,100,000
BENITO JUAREZ	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DPB0108U	155	2016	\$1,350,000
EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DPB0133U	26	2016	\$900,000
GABINO BARRERA	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DPB0134T	18	2016	\$750,000
JAIME NUNO	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DPB0145Z	35	2016	\$900,000
EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DPB0121P	18	2016	\$750,000
13 DE SEPTIEMBRE	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DPB0124M	129	2016	\$1,350,000
10 DE DICIEMBRE	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DPB0128I	32	2016	\$900,000
5 DE MAYO	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DPR0323M	34	2016	\$900,000
ADOLFO LOPEZ MATEOS	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DPB0031X	9	2016	\$750,000
INDIGENAS DEL MAYO	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DPB0160R	9	2016	\$750,000
GENERAL LAZARO CARDENAS	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DPR0637J	124	2016	\$1,350,000
TELESECUNDARIA 342	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26ETV0342Z	35	2016	\$900,000
LAZARO CARDENAS	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DPR1051S	285	2016	\$1,800,000
TELESECUNDARIA 249	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26ETV0249T	148	2016	\$1,350,000
TELESECUNDARIA 130	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26ETV0130W	340	2016	\$1,800,000

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Anexo A

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Nombre del plante	Tipo de proyecto	Municipio	Clave	Matrícula	Año de ejecución	Inversión
ENRIQUETA DE PARODI	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0073G	151	2016	\$1,350,000
OLIN YOLUSTLI	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0244J	115	2016	\$1,350,000
ENRIQUE LAUBSCHER	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0213Q	68	2016	\$1,100,000
PROF. LAZARO MERCADO	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0335A	107	2016	\$1,350,000
ROBERT OWEN	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0405F	159	2016	\$1,350,000
PRADERAS	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0547D	121	2016	\$1,350,000
INSURGENTES	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0394Q	136	2016	\$1,350,000
JESUS LEON GONZALEZ	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DES0028F	1,243	2016	\$2,200,000
HERIBERTO HUERTA LUNA	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DES0046T	969	2016	\$1,800,000
JOSE MARIA PINO SUAREZ	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0024Y	79	2016	\$1,100,000
ROSALBA ZAPATA	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0040P	130	2016	\$1,350,000
ISAURA RIVERA DE HOYOS	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0078B	91	2016	\$1,100,000
JOHN LOCKE	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0400K	106	2016	\$1,350,000
HERIBERTO AJA OLGUIN	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0401J	106	2016	\$1,350,000
EMILIANA DE ZUBELDIA	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0408C	101	2016	\$1,350,000
ROSAS DE LA INFANCIA	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0411Q	158	2016	\$1,350,000
ARCORIS	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0270H	194	2016	\$1,350,000
AMY AMELIA RESENDEZ TORREZ	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0585G	135	2016	\$1,350,000
CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 49	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DML0049F	43	2016	\$900,000
FERNANDO CAMARGO VALDEZ	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0492R	50	2016	\$900,000
DESERET	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0580L	109	2016	\$1,350,000
JOSE S HEALY	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0402I	93	2016	\$1,100,000
GUILLERMO MARCONI	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0432C	25	2016	\$900,000
EVANGELINA PAREDES PESQUEIRA	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0507C	96	2016	\$1,100,000
GREGORIO TORRES QUINTERO	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0052U	153	2016	\$1,350,000
NARCIZO MENDOZA	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0064Z	134	2016	\$1,350,000
ZIX QUISIL	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0269S	165	2016	\$1,350,000
MAURICIO SAENZ BARRON	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0334B	124	2016	\$1,350,000
FRANCISCO JAVIER CLAVJERO	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0395P	243	2016	\$1,350,000
USI KARY	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0403H	76	2016	\$1,100,000
CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 57	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DML0057O	49	2016	\$900,000
DR. FEDERICO SOTELO	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0548C	149	2016	\$1,350,000
MISIONEROS	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0549B	139	2016	\$1,350,000
MARIA DELA LUZ RESENDEZ TORRES	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0694N	15	2016	\$750,000
CARLOS RODRIGO ORTIZ	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0528D	96	2016	\$1,100,000
CENTRO DE ATENCION MULTIPLE 56	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DML0058N	45	2016	\$900,000
BENITO JUÁREZ	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DPB0047Y	89	2016	\$1,100,000
FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DPR0036K	38	2016	\$900,000
CUAUHTEMOC	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0051V	137	2016	\$1,350,000
FACUNDO BERNAL	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0116O	85	2016	\$1,100,000
PROF. ALFREDO EGUIARTE FLORES	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0148G	142	2016	\$1,350,000
PROF. CARLOS ESPINOZA MUÑOZ	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0186U	113	2016	\$1,350,000
CARMEN RAMOS DEL RIO	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0271G	178	2016	\$1,350,000
ANTON MAKARENKO	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0351S	154	2016	\$1,350,000
RAFAEL MENESES ORTIZ	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0393R	125	2016	\$1,350,000
TLANEXTLI	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0404G	149	2016	\$1,350,000
LUIS SPOTA	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0551Q	178	2016	\$1,350,000
CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 62	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DML0062Z	43	2016	\$900,000
PRIMEROS PASOS	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0003L	146	2016	\$1,350,000
MIGUEL ALEMAN VALDEZ	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0014R	171	2016	\$1,350,000
NETZAHUALCOYOTL	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0020B	141	2016	\$1,350,000
CRISTOBAL COLON	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0037B	148	2016	\$1,350,000
PROFA. EVA S DE LOPEZ MATEOS	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0038A	177	2016	\$1,350,000
BENITO JUAREZ	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0039Z	111	2016	\$1,350,000
PILTZINTLI	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0078D	142	2016	\$1,350,000
LEON FELIPE	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0105I	84	2016	\$1,100,000
GABRIELA MISTRAL	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0123Y	241	2016	\$1,350,000
RODOLFO CAMPODONICO	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0149F	124	2016	\$1,350,000
GANDHI	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0263R	119	2016	\$1,350,000
ECOS INFANTILES	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0273E	130	2016	\$1,350,000
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DPR0003B	163	2016	\$1,350,000
19 DE ABRIL	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DPB0187K	328	2016	\$1,800,000
LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DES00036M	1,571	2016	\$2,200,000
DIANA LAURA R DE COLOSIO	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0586F	114	2016	\$1,350,000
SOR JUANA INES DE LA CRUZ	MEJORAMIENTO	HUÁSBAS	26DJN0035D	21	2016	\$900,000
MI BARQUITO DEL SABER	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0283W	19	2016	\$750,000
NUUEVA CREACION	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DCC0300W	14	2016	\$750,000

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Anexo A

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Nombre del plantel	Tipo de proyecto	Municipio	Clave	Matrícula	Año de ejecución	Inversión
MANUEL GUTIERREZ NAJERA	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DJN0350T	117	2016	\$1,350,000
VENUSTIANO CARRANZA	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DJN0322X	107	2016	\$1,350,000
HENRI WALLON	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DJN0385I	145	2016	\$1,350,000
ISSAC NEWTON	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DJN0386H	41	2016	\$900,000
MAYAMBO	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DJN0557K	52	2016	\$1,100,000
BENITO PEREZ GALDOS	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DJN0574A	111	2016	\$1,350,000
JUSTO SIERRA	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DJN0491D	15	2016	\$750,000
VASCO DE QUIROGA	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DJN0324V	59	2016	\$1,100,000
CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 32	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DML0032F	122	2016	\$1,350,000
ILI SEWA	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DJN0456M	25	2016	\$900,000
VICTOR HUGO	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DJN0456J	20	2016	\$750,000
GUSTAVO ADOLFO BECQUER	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DJN0214P	122	2016	\$1,350,000
LAURO AGUIRRE	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DJN0323W	154	2016	\$1,350,000
JORGE ISSACS	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DJN0589C	122	2016	\$1,350,000
GENERAL LAZARO CARDENAS	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPB0028J	104	2016	\$1,350,000
GENERAL LAZARO CARDENAS	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPB0078Q	72	2016	\$1,100,000
BELISARIO DOMINGUEZ	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPB0119A	32	2016	\$900,000
CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 53	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DML0053S	88	2016	\$1,100,000
AGUILUCHOS DEL PACIFICO	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPB0087Z	66	2016	\$1,100,000
ALFONSO CRUZ DELGADO	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPR0131X	71	2016	\$1,100,000
MANUEL AVILA CAMACHO	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPB0139Q	45	2016	\$900,000
HERODES DE SAHUARIPA	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPR0144A	18	2016	\$750,000
PROF. SALVADOR RUIZ MEJIA	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPB0129H	43	2016	\$900,000
MAYOR EULOGIO ORTEGA	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPR0939H	50	2016	\$900,000
EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPB0069N	47	2016	\$900,000
FRANCISCO J. MADERO	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPR0145Z	47	2016	\$900,000
IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPR0151K	143	2016	\$1,350,000
JUAN DE LA BARRERA	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DJN0019M	105	2016	\$1,350,000
FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DJN0082O	97	2016	\$1,100,000
CARLOS LORENZINI	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DJN0673B	135	2016	\$1,350,000
LAZARO CARDENAS DEL RIO	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPB0019B	24	2016	\$900,000
TELESECUNDARIA 246	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26ETV0246W	56	2016	\$1,100,000
FELIPE CARRILLO PUERTO	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DJN0108F	21	2016	\$900,000
MARIA ENRIQUETA CAMARILLO DE PEREYRA	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DJN0321Y	97	2016	\$1,100,000
EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPR0133V	118	2016	\$1,350,000
TELESECUNDARIA 25	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26ETV0025L	91	2016	\$1,100,000
TELESECUNDARIA 36	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26ETV0036R	116	2016	\$1,350,000
TELESECUNDARIA 262	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26ETV0262N	60	2016	\$1,100,000
ALFRED NOBEL	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DJN0384J	92	2016	\$1,100,000
24 DE OCTUBRE	MEJORAMIENTO	NOGALES	26DJN0435Z	178	2016	\$1,350,000
5 DE MAYO	MEJORAMIENTO	NOGALES	26DJN0131G	135	2016	\$1,350,000
NICOLAS BRAVO	MEJORAMIENTO	NOGALES	26DJN0204I	84	2016	\$1,100,000
SENDEROS	MEJORAMIENTO	NOGALES	26DJN0346G	83	2016	\$1,100,000
FRONTERA	MEJORAMIENTO	NOGALES	26DJN0515L	108	2016	\$1,350,000
TOSALICARIT	MEJORAMIENTO	NOGALES	26DJN0530O	193	2016	\$1,350,000
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	MEJORAMIENTO	NOGALES	26DJN0201L	105	2016	\$1,350,000
M. H. ABSI USI	MEJORAMIENTO	NOGALES	26DJN0529O	74	2016	\$1,100,000
NUEVA CREACION	MEJORAMIENTO	NOGALES	26DJN0716I	172	2016	\$1,350,000
CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 56	MEJORAMIENTO	NOGALES	26DML0056Q	113	2016	\$1,350,000
CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 61	MEJORAMIENTO	NOGALES	26DML0061A	56	2016	\$1,100,000
VILLA SONORA	MEJORAMIENTO	NOGALES	26DJN0345H	143	2016	\$1,350,000
ALAMOS	MEJORAMIENTO	NOGALES	26DJN0349D	256	2016	\$1,800,000
CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 43	MEJORAMIENTO	NOGALES	26DML0043C	122	2016	\$1,350,000
ANTONIO OZUNA BETANCOURT	MEJORAMIENTO	PITQUITO	26DJN0522V	60	2016	\$1,100,000
JUAN ENRIQUE PEZTALOZZI	MEJORAMIENTO	PUERTO PEÑASCO	26DJN0034E	258	2016	\$1,800,000
MELQUIADES PALACIO VALENZUELA	MEJORAMIENTO	PUERTO PEÑASCO	26DJN0533A	100	2016	\$1,100,000
GAM LA MONTANA	MEJORAMIENTO	PUERTO PEÑASCO	26DML0004J	93	2016	\$1,100,000
BENEMERITO DE LAS AMERICAS	MEJORAMIENTO	PUERTO PEÑASCO	26DJN0289F	25	2016	\$900,000
MANUEL TOLSA	MEJORAMIENTO	QUIRIEGO	26DJN0379Y	42	2016	\$900,000
HANS CRISTIAN ANDERSSSEN	MEJORAMIENTO	RAYÓN	26DJN0042N	38	2016	\$900,000
JOSÉ ENRIQUE RODÓ	MEJORAMIENTO	ROSARIO	26DJN0380N	74	2016	\$1,100,000
OSTIMURI	MEJORAMIENTO	SAHUARIPA	26DJN0576Z	50	2016	\$900,000
JUAN DE OCHOA JU	MEJORAMIENTO	SAN IGNACIO RÍO MUERTO	26DJN0375B	12	2016	\$750,000
PENSADOR MEXICANO	MEJORAMIENTO	SAN IGNACIO RÍO MUERTO	26DJN0482K	16	2016	\$750,000
CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 56	MEJORAMIENTO	SAN IGNACIO RÍO MUERTO	26DML0056P	61	2016	\$1,100,000

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO

Anexo A

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Nombre del plantel	Tipo de proyecto	Municipio	Clave	Matrícula	Año de ejecución	Inversión
TIZIANO	MEJORAMIENTO	EMPALME	26DJN0371F	33	2017	\$900,000
NUÉVA CREACION NIÑOS MIGRANTES PREESCOLAR	MEJORAMIENTO	EMPALME	26DNM0029Q	11	2017	\$750,000
NIÑOS HEROES	MEJORAMIENTO	EMPALME	26DPR0208V	57	2017	\$1,100,000
LIBERACION	MEJORAMIENTO	EMPALME	26DPR0169J	204	2017	\$1,350,000
HELLEN KELLER	MEJORAMIENTO	EMPALME	26DJN0275C	70	2017	\$1,100,000
LEONA VICARIO	MEJORAMIENTO	EMPALME	26DPR0207W	83	2017	\$1,100,000
SILVESTRE REVUELTAS	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DJN0327S	38	2017	\$900,000
PIPILA	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26DPR0167L	40	2017	\$900,000
RENE DESCARTES	MEJORAMIENTO	FRONTERAS	26DJN0285J	35	2017	\$900,000
JUAN JACOBO ROUSSEAU	MEJORAMIENTO	FRONTERAS	26DPR0126L	14	2017	\$750,000
OASIS	MEJORAMIENTO	GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES	26DJN0364W	57	2017	\$1,100,000
LEYES DE REFORMA	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26DJN0264X	31	2017	\$800,000
ADOLFO RUIZ CORTINES	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26DJN0265W	27	2017	\$900,000
MANUEL ACUÑA	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26DJN0368S	9	2017	\$750,000
NUÉVA CREACION PREESCOLAR NIÑOS MIGRANTES	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26DNM0007E	83	2017	\$1,100,000
NUÉVA CREACION PREESCOLAR NIÑOS MIGRANTES	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26DNM0004H	40	2017	\$900,000
CHIMAMPAC	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26DPR0209J	14	2017	\$750,000
CARLOS ORTIZ RETES	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26DJN0274D	38	2017	\$900,000
NUÉVA CREACION	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26DNM0015N	10	2017	\$750,000
NUÉVA CREACION PREESCOLAR NIÑOS MIGRANTES	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DNM0005G	6	2017	\$750,000
NUÉVA CREACION PREESCOLAR NIÑOS MIGRANTES	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DNM0012Q	12	2017	\$750,000
JOSE CLEMENTE OROZCO	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0077C	18	2017	\$750,000
JESUS GARCIA CORONA	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0124X	29	2017	\$900,000
DIEGO RIVERA	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0165X	41	2017	\$900,000
NUÉVA CREACION	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DNM0016M	3	2017	\$750,000
NUÉVA CREACION PREESCOLAR PARA NIÑOS MIGRANTES	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DNM0028T	38	2017	\$900,000
INDEPENDENCIA	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DPR0072Y	177	2017	\$1,350,000
20 DE NOVIEMBRE	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DPR0161R	21	2017	\$900,000
NUÉVA CREACION PREESCOLAR NIÑOS MIGRANTES	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DNM0009C	10	2017	\$750,000
NUÉVA CREACION PREESCOLAR MIGRANTE	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DNM0010S	16	2017	\$750,000
PIPILA	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DPR0243A	37	2017	\$900,000
EMILIO CARRANZA	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DPR0074W	170	2017	\$1,350,000
JOSE VASCONCELOS	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DJN0164Y	103	2017	\$1,350,000
NUÉVA CREACION PREESCOLAR NIÑOS MIGRANTES	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DNM0018K	21	2017	\$900,000
NUÉVA CREACION PREESCOLAR PARA NIÑOS MIGRANTES	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DNM0023W	16	2017	\$750,000
JACOBO GRIMM	MEJORAMIENTO	HUACHINERA	26DJN0261Z	33	2017	\$900,000
GRÉGORIO TORRES QUINTERO	MEJORAMIENTO	HUACHINERA	26DPR0125M	42	2017	\$900,000
AQUILES SERDAN	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DPR00051K	38	2017	\$900,000
LAZARO CARDENAS	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DPR0008Z	58	2017	\$1,100,000
AQUILES SERDAN	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DPR0108W	92	2017	\$1,100,000
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DPR00061S	17	2017	\$750,000
MALINTZIN	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DJN0282M	43	2017	\$900,000
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	MEJORAMIENTO	HUATABAMPO	26DPR0094J	12	2017	\$750,000
CLUB DE LEONES IMURIS	MEJORAMIENTO	IMURIS	26DJN0246I	89	2017	\$1,100,000
MIGUEL ANGEL	MEJORAMIENTO	LA COCORA	26DJN0115P	38	2017	\$900,000
EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	MAGDALENA	26DPR0112I	19	2017	\$750,000
MARGARITA ARVAYO	MEJORAMIENTO	MAGDALENA	26DPR0113H	80	2017	\$1,100,000
CUAUHTEMOC	MEJORAMIENTO	NACO	26DPR0116E	30	2017	\$900,000
BENITO JUAREZ	MEJORAMIENTO	NACORI CHICO	26DPR0117D	10	2017	\$750,000
LOPE DE VEGA	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DJN0330F	21	2017	\$900,000
WALT DISNEY	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DJN0193S	120	2017	\$1,350,000
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DJN0341L	46	2017	\$900,000
HEROES DE SAHUARIPA	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPR0132W	20	2017	\$750,000
AQUILES SERDAN	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPR0157E	95	2017	\$1,100,000
ROSITA C DE AGUILERA	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPR0043C	25	2017	\$900,000
JOSE MA PINO SUAREZ	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPR0138C	122	2017	\$1,350,000
CONQUISTA DE LA REVOLUCION	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPR0152J	155	2017	\$1,350,000
EL MIGROMANTE	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPR0150L	48	2017	\$900,000
GENERAL BENJAMIN HILL	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPR0146Z	15	2017	\$750,000
JAME NUNO	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPR0032X	18	2017	\$750,000
ALVARO OBREGON	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPR0154H	15	2017	\$750,000
NETZAHUALCOYOTL	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPR0155G	39	2017	\$900,000
MEXICO NUEVO	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPR0128J	157	2017	\$1,350,000
18 DE MARZO	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPR0134U	54	2017	\$1,100,000
ALFREDO DEL MAZO	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26DPR0136S	81	2017	\$1,100,000
ABRAHAM LINCOLN	MEJORAMIENTO	NOGALES	26DJN0081P	28	2017	\$900,000

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO

Anexo A

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Nombre del plantel	Tipo de proyecto	Municipio	Clave	Matricula	Año de ejecución	Inversión
BALDOMERO CORRAL ALVAREZ	MEJORAMIENTO	ALAMOS	26DJN0535Z	20	2018	\$750,000
NUEVA CREACION	MEJORAMIENTO	ALAMOS	26DJN0708Z	17	2018	\$750,000
PLUTARCO ELIAS CALLES	MEJORAMIENTO	ALAMOS	26DPR0255F	10	2018	\$750,000
TELESECUNDARIA 369	MEJORAMIENTO	CABORCA	26ETV0369F	71	2018	\$1,100,000
UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 139	MEJORAMIENTO	CABORCA	26FLA0139Z	95	2018	\$1,100,000
TELESECUNDARIA 372	MEJORAMIENTO	CABORCA	26ETV0372T	240	2018	\$1,350,000
UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 135	MEJORAMIENTO	CABORCA	26FLA0135C	91	2018	\$1,100,000
EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	CAJEME	26DPR1067T	51	2018	\$1,100,000
5 DE FEBRERO	MEJORAMIENTO	CAJEME	26DPR0688T	212	2018	\$1,350,000
JOSE MA MORELOS	MEJORAMIENTO	EMPALME	26DPR0264N	177	2018	\$1,350,000
TELESECUNDARIA 138	MEJORAMIENTO	EMPALME	26ETV0138O	73	2018	\$1,100,000
TELESECUNDARIA 230	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26ETV0230V	45	2018	\$900,000
TELESECUNDARIA 229	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26ETV0229F	46	2018	\$900,000
TELESECUNDARIA 250	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26ETV0250I	59	2018	\$1,100,000
FRANCISCO MARQUEZ	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26DPR0484Z	89	2018	\$1,100,000
VICENTE SUAREZ	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26DPR0454E	14	2018	\$750,000
TELESECUNDARIA 124	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26ETV0124L	112	2018	\$1,350,000
GENERAL GUADALUPE VICTORIA	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26DPR0752D	20	2018	\$750,000
BELISARIO DOMINGUEZ	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26DPR0811C	19	2018	\$750,000
AMADO NERVO	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26DPR0489V	55	2018	\$1,100,000
JESUS GARCIA	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26DPR0754B	49	2018	\$900,000
TELESECUNDARIA 2	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26ETV0002A	23	2018	\$800,000
TELESECUNDARIA 125	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26ETV0125K	78	2018	\$1,100,000
CUAUHTEMOC	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26DPR0253H	177	2018	\$1,350,000
GENERAL MARIANO ESCOBEDO	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26DPR0486X	17	2018	\$750,000
GENERAL LAZARO CARDENAS	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26DPR0487W	53	2018	\$1,100,000
EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26DPR1062Y	49	2018	\$900,000
TELESECUNDARIA 123	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26ETV0123M	32	2018	\$800,000
TELESECUNDARIA 285	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26ETV0285Y	120	2018	\$1,350,000
UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 132	MEJORAMIENTO	GUAYMAS	26FLA0132F	136	2018	\$1,350,000
FRANCISCO I. MADERO	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DPR0361P	45	2018	\$600,000
FORD 83	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DPR0731R	26	2018	\$600,000
GENERAL LAZARO CARDENAS	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DPR0560Z	76	2018	\$1,100,000
FORD 80	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DPR0728D	107	2018	\$1,350,000
SALVADOR ALVARADO	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DPR0746T	14	2018	\$750,000
FORD 96	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DPR0832P	150	2018	\$1,350,000
16 DE SEPTIEMBRE	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DPR0943U	69	2018	\$1,100,000
PROF. LUIS EDGARDO AINZA CANIZARES	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26EML0016N	84	2018	\$1,100,000
REVOLUCION	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DPR0456C	216	2018	\$1,350,000
TELESECUNDARIA 252	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26ETV0252T	99	2018	\$1,100,000
UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 229	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26FLA0229R	480	2018	\$1,800,000
GENERAL ABELARDO L RODRIGUEZ	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DPR0515B	57	2018	\$1,100,000
EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DPR0603W	53	2018	\$1,100,000
ALEJANDRO GONZALEZ GARZA	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DPR1053Q	120	2018	\$1,350,000
MARIA DEL CARMEN ALVAREZ FIGUEROA	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26EML0013Q	51	2018	\$1,100,000
TELESECUNDARIA 73	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26ETV0073V	23	2018	\$900,000
VICENTE GUERRERO	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DPR0763J	26	2018	\$600,000
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DIF HERMOSILLO	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26EDN0012W	78	2018	\$1,100,000
UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 58	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26FLA0058O	55	2018	\$1,100,000
UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 52	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26FLA0052U	102	2018	\$1,350,000
UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 103	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26FLA0103K	128	2018	\$1,350,000
UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 137	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26FLA0137A	87	2018	\$1,100,000
TELESECUNDARIA 242	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26ETV0242Z	79	2018	\$1,100,000
UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 40	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26FLA0040P	121	2018	\$1,350,000
UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 265	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26FLA0265V	30	2018	\$900,000
INSTITUTO IRIS	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26EML0012R	89	2018	\$1,100,000
PLUTARCO ELIAS CALLES	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DPR0571U	11	2018	\$750,000
FRANCISCO I. MADERO	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DPR0586X	145	2018	\$1,350,000
FORD 97	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DPR0867E	86	2018	\$1,100,000
TELESECUNDARIA 188	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26ETV0188Y	266	2018	\$1,800,000
TELESECUNDARIA 301	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26ETV0301Z	46	2018	\$900,000
UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR PREESCOLAR	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26FLA0061B	60	2018	\$1,100,000
UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 237	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26FLA0237Z	408	2018	\$1,800,000
UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 203	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26FLA0203J	120	2018	\$1,350,000
UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACION REGULAR NUM. 230	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26FLA0230G	360	2018	\$1,800,000
FERNANDO MONTES DE OCA	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26DPR0747S	16	2018	\$750,000

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Anexo A

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Nombre del plantel	Tipo de proyecto	Municipio	Clave	Matrícula	Año de ejecución	Inversión
COLEGIO DE BACHILLERES DE EMPALME	AMPLIACIÓN	EMPALME	26ECB0012D	823	2016	\$1,617,633
COLEGIO DE BACHILLERES DE ETCHOJOA	AMPLIACIÓN	ETCHOJOA	26ECB0013C	460	2016	\$1,617,633
COLEGIO DE BACHILLERES DE SAN IGNACIO RIO MUERTO	AMPLIACIÓN	SAN IGNACIO RIO MUERTO	26ECB0016Z	469	2016	\$1,617,633
COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL QUETCHEHUECA	AMPLIACIÓN	CAJEME	26ECB0020M	225	2016	\$1,617,633
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS UNIDAD NOGALES	AMPLIACIÓN	NOGALES	26ETC0013S	1,391	2016	\$1,667,486
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS UNIDAD ESPERANZA CAJEME	MEJORAMIENTO	CAJEME	26ETC0012T	1,309	2016	\$1,369,596
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA UNIDAD HERMOSILLO 2	EQUIPAMIENTO	HERMOSILLO	26DPT0005O	663	2016	\$1,299,498
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA UNIDAD NOGALES	MEJORAMIENTO	NOGALES	26DPT0011Z	1,873	2016	\$1,132,343
COLEGIO DE BACHILLERES DE NAVOJOA	AMPLIACIÓN	NAVOJOA	26ECB0002X	1,336	2017	\$3,235,266
COLEGIO DE BACHILLERES DE PUEBLO YAQUI	AMPLIACIÓN	CAJEME	26ECB0015A	769	2017	\$3,235,266
COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL GRAL PLUTARCO ELIAS CALLES	AMPLIACIÓN	AGUA PRIETA	26ECB0022K	859	2017	\$3,235,266
COLEGIO DE BACHILLERES DE SONOYA	AMPLIACIÓN	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	26ECB0014B	465	2017	\$2,596,055
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA UNIDAD NACOZARI	MEJORAMIENTO	NACOZARI DE GARCIA	26DPT0006N	307	2017	\$2,588,213
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS UNIDAD HERMOSILLO V	AMPLIACIÓN	HERMOSILLO	26ETC0022Z	803	2017	\$2,380,616
COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL OBREGON III	AMPLIACIÓN	CAJEME	26ECB0025H	828	2017	\$2,156,844
FAUSTINO FELIX SERNA	AMPLIACIÓN	PITQUIITO	26ECB0021L	299	2017	\$1,872,632
COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL GRAL JOSE MARIA MAYTORENA.TAPIA	AMPLIACIÓN	GUAYMAS	26ECB0023J	802	2017	\$1,617,633
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS UNIDAD BACABACHI	AMPLIACIÓN	NAVOJOA	26ETC0015Q	218	2017	\$1,617,633
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA OBREGON	AMPLIACIÓN	CAJEME	26ETC0020B	410	2017	\$1,617,633
COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL HERMOSILLO V	AMPLIACIÓN	HERMOSILLO	26ECB0024I	1,362	2017	\$1,445,873

Proyectos Educación Superior del Estado de Sonora

Nombre del plantel	Tipo de proyecto	Municipio	Clave	Matrícula	Año de ejecución	Inversión
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES	AMPLIACIÓN	NOGALES	26MSU0006R	1,443	2015	\$35,000,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO	AMPLIACIÓN	SAN LUIS RIO COLORADO	26MSU0022I	713	2015	\$35,000,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO	AMPLIACIÓN	PUERTO PEÑASCO	26MSU0013A	646	2015	\$35,000,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA	AMPLIACIÓN	ETCHOJOA	26MSU0029B	380	2015	\$25,000,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS	AMPLIACIÓN	GUAYMAS	26MSU0036L	441	2015	\$25,000,000
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	AMPLIACIÓN	HERMOSILLO	26DUP0001R	675	2015	\$2,500,000
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	AMPLIACIÓN	NAVOJOA	26DUP0002Q	513	2015	\$2,500,000
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	AMPLIACIÓN	NOGALES	26DUP0003P	195	2015	\$2,500,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA	AMPLIACIÓN	CAJEME	26MSU0010D	1,372	2016	\$35,000,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO	AMPLIACIÓN	HERMOSILLO	26MSU0007Q	4,235	2016	\$35,000,000
ESCUELA NORMAL ESTATAL DE ESPECIALIZACION	AMPLIACIÓN	CAJEME	26MSU0001E	462	2016	\$2,500,000
ESCUELA NORMAL RURAL "GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES"	AMPLIACIÓN	ETCHOJOA	26MSU0002D	342	2016	\$2,500,000
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE HERMOSILLO	AMPLIACIÓN	HERMOSILLO	26MSU0003C	445	2016	\$2,500,000
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE HERMOSILLO, PLANTEL NAVOJOA	AMPLIACIÓN	NAVOJOA	26MSU0003C	238	2016	\$2,500,000
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE HERMOSILLO SUBSEDE OBREGON	AMPLIACIÓN	CAJEME	26MSU0003C	459	2016	\$2,500,000
ESCUELA NORMAL DE EDUCACION FISICA PROF. EMILIO MIRAMONTES NAJERA	AMPLIACIÓN	HERMOSILLO	26MSU0004B	324	2016	\$2,500,000
CENTRO REGIONAL DE EDUCACION NORMAL RAFAEL RAMIREZ CASTAÑEDA	AMPLIACIÓN	NAVOJOA	26MSU0005A	662	2016	\$2,500,000
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO PROF. JESUS MANUEL BUSTAMANTE MUNGARRO	AMPLIACIÓN	HERMOSILLO	26MSU0007Z	719	2016	\$2,500,000
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HERMOSILLO	AMPLIACIÓN	HERMOSILLO	26DIT0030D	4,197	2017	\$30,000,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA	AMPLIACIÓN	ETCHOJOA	26MSU0029B	380	2017	\$35,000,000
ESCUELA NORMAL RURAL "GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES"	MEJORAMIENTO	ETCHOJOA	26MSU0002D	342	2017	\$250,000
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE HERMOSILLO	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26MSU0003C	445	2017	\$250,000
ESCUELA NORMAL DE EDUCACION FISICA PROF. EMILIO MIRAMONTES NAJERA	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26MSU0004B	324	2017	\$250,000
CENTRO REGIONAL DE EDUCACION NORMAL RAFAEL RAMIREZ CASTAÑEDA	MEJORAMIENTO	NAVOJOA	26MSU0005A	662	2017	\$250,000
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO PROF. JESUS MANUEL BUSTAMANTE MUNGARRO	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26MSU0007Z	719	2017	\$250,000
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA	AMPLIACIÓN	MOCTEZUMA	26MSU0009O	696	2017	\$9,428,174
UNIVERSIDAD DE SONORA	AMPLIACIÓN	HERMOSILLO	26MSU0015Z	29,676	2017	\$9,000,000
UNIVERSIDAD DE SONORA	AMPLIACIÓN	HERMOSILLO	26MSU0015Z	29,676	2017	\$5,000,000
UNIVERSIDAD DE SONORA	MEJORAMIENTO	HERMOSILLO	26MSU0015Z	29,676	2017	\$6,500,000
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA	AMPLIACIÓN	GUAYMAS	26MSU0023H	15,492	2017	\$16,450,496
UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA	AMPLIACIÓN	MAGDALENA	26MSU0430N	8,463	2017	\$7,493,554
UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA	AMPLIACIÓN	NAVOJOA	26MSU0430N	8,463	2017	\$9,102,222

ANEXO "B"

EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS "PROYECTOS DE LA INFE"

Vertical text on the right edge of the page, possibly a page number or reference code.

*ANEXO "B"

EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS "PROYECTOS DE LA INFE"

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio [a] el "Instituto"; [b] el "Organismo Responsable de la INFE"; y [c] las "Instituciones Educativas", de conformidad con lo que se establezca en los convenios de coordinación que al efecto suscriban las "Instituciones Educativas" y el "Instituto" en términos de lo dispuesto en el presente Anexo; se obligan a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se establecen a su cargo en el presente Anexo, con el objetivo de llevar a cabo la supervisión y ejecución de cada uno de los "Proyectos de la INFE", según corresponda.

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Anexo, tendrán el significado que se le atribuya a los mismos en el Clausulado del Convenio.

1. Obligaciones a cargo del "Organismo Responsable de la INFE"

Con el objetivo de llevar a cabo la ejecución, construcción y supervisión de cada uno de los "Proyectos de la INFE" a cargo de la "Entidad Federativa", los cuales se relacionan en el Anexo "A" del Convenio, el "Organismo Responsable de la INFE" se obliga frente al "Instituto" a lo siguiente:

- (i) Planear, instrumentar y llevar a cabo los procedimientos de contratación de los "Proyectos de la INFE" de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus correspondientes Reglamentos, y demás disposiciones legales aplicables, según corresponda.

Con el objetivo de asegurar las mejores condiciones de contratación para la "Entidad Federativa", el "Organismo Responsable de la INFE" se obliga a realizar los procedimientos de contratación de cada uno de los "Proyectos de la INFE" a través de [a] licitaciones públicas nacionales; [b] invitación a cuando menos 3 (tres) personas; [c] adjudicación directa; y [d] cualesquier otro procedimiento establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables; lo anterior, tomando en consideración los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore de acuerdo con los lineamientos y normatividad que tiene establecidos, sin que éstos modifiquen las metas, objetivos, características y alcances establecidos por el "Instituto". El "Organismo Responsable de la INFE" se obliga a iniciar las gestiones para la elaboración e integración de

expedientes técnicos de los primeros "Proyectos de la INFE" en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio.

Para realizar las contrataciones e iniciar los procedimientos de contratación a los que hace referencia el párrafo anterior, el "Organismo Responsable de la INFE" deberá de informar al "Instituto" sobre las economías y remanentes que se generen respecto de la asignación para cada proyecto, a efecto de que éste le instruya sobre su aplicación.

- (ii) Elaborar e integrar los expedientes técnicos que contengan el proyecto ejecutivo, los catálogos de conceptos y presupuestos base de cada uno de los "Proyectos de la INFE", mismos que deberán contar con la aprobación por escrito del "Instituto", de manera previa al inicio de cada uno de los procedimientos de contratación de los "Proyectos de la INFE" correspondientes.
- (iii) Gestionar ante las autoridades competentes, por sí mismo o a través de terceros, previo a la ejecución de cada uno de los "Proyectos de la INFE", la obtención o, en su caso, la exención de las licencias (incluyendo las manifestaciones de impacto ambiental aplicables), permisos y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los "Proyectos de la INFE". Asimismo, sujeto a lo establecido en la legislación aplicable, el "Organismo Responsable de la INFE" se obliga a dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el evento de que se requiera su participación con motivo de la ejecución y realización de los "Proyectos de la INFE".
- (iv) Informar al "Instituto" sobre cada procedimiento de contratación que lleve a cabo, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su inicio.
- (v) Realizar la supervisión técnica de la ejecución de los "Proyectos de la INFE" e informar al "Instituto", dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes calendario, sobre el avance físico-financiero de dicha ejecución. Lo anterior, atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al efecto le comunique el "Instituto" al "Organismo Responsable de la INFE" respecto de la ejecución de los "Proyectos de la INFE", así como del proceso de gasto de los recursos destinados para dicha ejecución. Lo anterior, con sujeción a lo establecido en el inciso (iii) de la Cláusula Décima del Convenio.

- (vi) Reportar por escrito de manera mensual al "Instituto" los avances en la construcción y ejecución de cada uno de los "Proyectos de la INFE", debiendo cumplir para dichos propósitos con la normatividad aplicable, incluyendo, sin limitar, aquellas disposiciones que emita de momento a momento el "Instituto". Lo anterior, con sujeción a lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio.
- (vii) Entregar al "Instituto" la información físico-financiera de los "Proyectos de la INFE" que éste le requiera. Lo anterior, con sujeción a lo establecido en el inciso (iv) de la Cláusula Décima del Convenio.
- (viii) Realizar, en coordinación con el "Instituto", la supervisión sobre la entrega, instalación y puesta en marcha de aquellos "Proyectos de la INFE" destinados a servir como equipamiento dentro de instalaciones educativas. De la misma manera, el "Organismo Responsable de la INFE" se obliga a supervisar que los proveedores correspondientes capaciten de manera adecuada a aquellas personas a las que se les encomiende la operación de tales proyectos, debiendo informar al "Instituto" el resultado y terminación de las mismas; lo anterior, atendiendo a las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le hubiera comunicado de manera previa el "Instituto" al "Organismo Responsable de la INFE".
- (ix) Notificar al "Instituto", sobre cualquier retraso o irregularidad que se presente respecto al cumplimiento de las metas previstas para la ejecución de los "Proyectos de la INFE", así como sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o irregularidades.

En caso de presentarse algún retraso o irregularidad en la ejecución y construcción de los "Proyectos de la INFE" y dicho retrasos o irregularidad no fueran subsanados en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea identificada dicha situación por el "Organismo Responsable de la INFE", las partes manifiestan su conformidad para que el "Instituto" realice las gestiones que resulten necesarias y convenientes ante las empresas contratistas y/o proveedores que ejecutan los "Proyectos de la INFE", a fin de que se concluya la ejecución y construcción de los mismos.

- (x) Verificar que durante el desarrollo, construcción y ejecución de todos y cada uno de los "Proyectos de la INFE", las obras y demás actividades que se lleven a cabo se aislen de manera adecuada con el objetivo de no entorpecer las actividades ordinarias del personal y alumnado de cada

plantel educativo, así como para no causar cualesquiera tipo de daños a éstos con motivo de su desarrollo, construcción y ejecución. De no cumplirse estas situaciones por parte de los contratistas y/o desarrolladores encargados de la ejecución de los "Proyectos de la INFE", o en caso de que con motivo de tales actividades se cause algún daño al personal y/o alumnado de los respectivos planteles educativos, el "Organismo Responsable de la INFE" deberá de notificar dicha situación al "Instituto" tan pronto tenga noticias de tales hechos y deberá de adoptar las medidas que en términos de la normatividad aplicable resulten convenientes y necesarias.

- (xi) Retener a los contratistas con quien celebre contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por concepto de derecho de servicio de vigilancia, inspección y control, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos;
- (xii) Designar y supervisar a los residentes de obra encargados de suscribir y firmar los documentos inherentes a la construcción y ejecución de los "Proyectos de la INFE", en apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.
- (xiii) De conformidad con la legislación aplicable, previo aviso al "Instituto", elaborar un acta de entrega-recepción de cada "Proyecto de la INFE" y designar por escrito, al responsable de la recepción de las mismas, para cada uno de los planteles educativos sobre los cuales se realice cada "Proyecto de la INFE". La persona que reciba las obras que conformen cada "Proyecto de la INFE" deberá de [a] elaborar el finiquito y cierre contable del "Proyecto de la INFE"; y [b] a través del "Organismo Responsable de la INFE" resguardar, por un plazo de 12 (doce) años contados a partir de la fecha de recepción de las obras, la documentación original comprobatoria relacionada con su ejecución y consecuente entrega;
- (xiv) Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas encargados de la ejecución de los "Proyectos de la INFE" y, en su caso, de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren, respecto del cumplimiento de las obligaciones a su cargo en material laboral y de seguridad social que tengan origen con motivo de la ejecución de los "Proyectos de la INFE".

- (xv) En caso de que el "Organismo Responsable de la INFE" requiera modificar de forma alguna las características de los "Proyectos de la INFE" a su cargo, éste deberá de solicitar dicha modificación al "Instituto", quien se reservará en todo momento el derecho de autorizar o no por escrito tal solicitud. En el evento de que el "Instituto" autorice la modificación de algún "Proyecto de la INFE", conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio, éstas únicamente deberán de realizarse siempre y cuando [a] la modificación tuvieran como consecuencia un beneficio directo dentro de el o los planteles educativos en donde se ubique el "Proyecto de la INFE"; [b] se cuenten con recursos suficientes para llevar a cabo las modificaciones respectivas; y [c] no se afecte de forma alguna el desarrollo, ejecución y construcción del resto de los "Proyectos de la INFE".
- (xvi) En el evento de que algún "Proyecto de la INFE" involucre la inclusión e instalación de cualesquier tipo de equipamiento o bienes muebles de cualquier naturaleza, el "Organismo Responsable de la INFE" se obliga frente al "Instituto" a requerir al contratista encargado de dicho "Proyecto de la INFE" el garantizar la debida instalación y funcionamiento de los referidos bienes y equipamiento. Para dichos efectos, el "Organismo Responsable de la INFE" deberá de hacer constar lo previsto en el presente inciso dentro de las bases de convocatoria aplicables, así como en los contratos que celebre con el o los contratistas de en comento.
- (xvii) Cumplir con [a] todas y cada una de las obligaciones a su cargo previstas en la normatividad aplicable y en cada uno de los contratos, convenios y demás instrumentos que perfeccionen la ejecución y construcción de los "Proyectos de la INFE"; y [b] con las demás obligaciones a su cargo y que para los efectos de lo establecido en el presente Anexo les sean impuestas de manera previa y por escrito por parte de la "SEP" para la debida ejecución de los "Proyectos de la INFE".
- (xviii) Abstenerse de suscribir y celebrar cualesquiera contratos, convenios, y demás actos jurídicos que tengan como propósito [a] impedir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "Organismo Responsable de la INFE" establecidas en el Convenio y en el presente Anexo; y [b] transmitir, ceder o enajenar de forma alguna tales obligaciones.
- (xix) De ser posible y conveniente para la ejecución por parte del "Organismo Responsable de la INFE", éste contratará los servicios del cuerpo de ingenieros de la Secretaría de Defensa Nacional, a fin de que lo asista en la realización, ejecución y conclusión de los Proyectos de la "INFE".

- (xx) Asimismo, en la realización, supervisión, ejecución y conclusión de los "Proyectos de la INFE", el "Organismo Responsable de la INFE" y el "Instituto" se obligan frente a las "Partes" del Convenio a tomar en consideración la opinión y participación de los padres de familia en los planteles educativos beneficiados con la referida realización, ejecución y conclusión de los "Proyectos de la INFE".

2. Obligaciones a cargo del "Instituto"

A. Obligaciones de supervisión en la ejecución y construcción de los "Proyectos de la INFE".

El "Instituto" a fin de realizar la supervisión en la ejecución y construcción de cada uno de los "Proyectos de la INFE", se obliga a lo siguiente:

- (i) Llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la ejecución y puesta en marcha de cada uno de los "Proyectos de la INFE" (incluyendo la impartición de la capacitación que al efecto resulte necesaria o conveniente) a cargo de la "Entidad Federativa" y, consecuentemente, a cargo del "Organismo Responsable de la INFE". Lo anterior, tomando en consideración que la ejecución de cada uno de los "Proyectos de la INFE" deberá de realizarse mediante la aplicación de aquellos recursos que la "Entidad Federativa" tenga derecho a recibir con motivo de la monetización de los recursos que de momento a momento integren la "Aportación FAM", mismos que, en términos de lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio, serán asignados en los montos que resulten de la aplicación de la mecánica de distribución prevista en el **Anexo "C"** del Convenio. Para efectos de lo establecido en el presente párrafo, el "Instituto" deberá en todo momento tomar en consideración la información que para tales propósitos le proporcione el "Organismo Responsable de la INFE".

Con el objeto de que el "Instituto" efectúe la supervisión y seguimiento de la ejecución y puesta en marcha de cada uno de los "Proyectos de la INFE" de conformidad con lo establecido en el párrafo inmediato anterior, las Partes acuerdan que la realización de dichas actividades de supervisión y seguimiento por parte del "Instituto" tendrán el mismo tratamiento que aquellas actividades a ser realizadas por los proveedores y/o contratistas de [a] el "Organismo Responsable de la INFE; y/o [b] las "Instituciones Educativas", según corresponda; y en tal virtud, el "Instituto" tendrá el derecho de presentar para su pago las facturas que amparen las contraprestaciones que tenga derecho a percibir por la realización de tales

actividades de supervisión y seguimiento de la ejecución de los "Proyectos de la INFE" que correspondan.

Asimismo, las Partes acuerdan que las facturas por concepto de la prestación de servicios de supervisión y seguimiento de la ejecución y puesta en marcha de cada uno de los "Proyectos de la INFE" presentadas al cobro por el "Instituto" ante los ejecutores de dichos proyectos, no podrán representar en su conjunto más del monto equivalente al 2% (por ciento) del monto máximo destinado a la ejecución del "Proyecto de la INFE" que corresponda, debiendo además dichas facturas corresponder a cantidades debidamente documentadas y por montos razonables.

- (ii) Brindar apoyo y capacitación al personal que designe el "Organismo Responsable de la INFE" con el objetivo de homologar criterios y establecer las especificaciones técnicas que deberán observarse en la elaboración de cada uno de los proyectos técnicos de los "Proyectos de la INFE".
- (iii) Asesorar al "Organismo Responsable de la INFE", respecto de cualesquiera aspectos técnicos y administrativos que, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, deban de considerarse para la construcción, ejecución y conclusión de cada uno de los "Proyectos de la INFE".
- (iv) Elaborar una guía operativa que contenga los procedimientos y normatividad aplicable a los que deberá de sujetarse el "Organismo Responsable de la INFE" para la ejecución de cada uno de los "Proyectos de la INFE". Para dichos efectos, el "Instituto" se obliga a publicar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la suscripción del presente Convenio en su página electrónica la información a que se hace referencia en el presente inciso con el objetivo de que la misma pueda ser consultada en cualquier momento por parte del personal del "Organismo Responsable de la INFE".
- (v) En términos de lo establecido en el "Fideicomiso de Distribución" el "Instituto" será la única persona facultada para instruir al fiduciario de dicho fideicomiso a [a] solicitar al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" transferir recursos derivados de la monetización de la "Aportación FAM" al "Fideicomiso de Distribución"; y [b] entregar a la "Entidad Federativa", por conducto del "Organismo Responsable de la INFE", los recursos que requiera para la ejecución de los "Proyectos de la INFE"; lo anterior, con independencia de las facultades expresamente conferidas al "Grupo de Trabajo" en términos de lo dispuesto por el Convenio. Para dichos

propósitos, las instrucciones que el "Instituto" gire al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" deberán de sujetarse a lo siguiente:

- [a] Las instrucciones que gire el "Instituto" deberán de considerar los requerimientos de liquidez que la "Entidad Federativa", por conducto del "Organismo Responsable de la INFE", le indique por escrito. En cumplimiento con las facultades de supervisión de ejecución de los "Proyectos de la INFE" otorgadas al "Instituto" al amparo del Convenio y del presente Anexo, el "Instituto" deberá de corroborar que efectivamente existen tales requerimientos de liquidez mediante la revisión de los comprobantes de pago y demás documentos similares que para estos propósitos le entregue el "Organismo Responsable de la INFE".
- [b] Respecto de los "Proyectos de la INFE" que involucren la realización de actividades de mantenimiento, la distribución de los recursos deberá de realizarse en tres ministraciones:
 - i. Una primer ministración por el importe equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto del contrato celebrado entre el "Organismo Responsable de la INFE" y aquel contratista que hubiera resultado adjudicado en el procedimiento de selección respectivo.
 - ii. Una segunda ministración por el importe equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto del contrato celebrado entre el "Organismo Responsable de la INFE" y aquel contratista que hubiera resultado adjudicado en el procedimiento de selección respectivo, una vez que el contratista acredite al "Organismo Responsable de la INFE" que el "Proyecto de la INFE" que le fue encomendado cuenta con cuando menos un avance físico en su construcción del 80% (ochenta por ciento).
 - iii. Una tercer ministración equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto del contrato celebrado entre el "Organismo Responsable de la INFE" y aquel contratista que hubiera resultado adjudicado en el procedimiento de selección respectivo, una vez que el contratista acredite al "Organismo Responsable de la INFE" que el "Proyecto de la INFE" que le fue encomendado cuenta con un avance físico en su construcción del 100% (cien por ciento).

- [c] Respecto de aquellos "Proyectos de la INFE" que involucren la construcción de obras nuevas y/o la instalación de bienes muebles y equipamiento de cualquier naturaleza, las instrucciones de distribución de recursos que el "Instituto" gire al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" deberán de ser por el importe equivalente a las estimaciones de obra que avalen el avance físico de tales obras, mismas que deberán de ser confirmadas por la persona que efectúe la supervisión externa del respectivo "Proyecto de la INFE"; lo anterior, en términos de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus correspondientes Reglamentos de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, así como los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos celebrados y suscritos entre el "Organismo Responsable de la INFE" y aquel contratista designado para la ejecución del "Proyecto de la INFE" respectivo.
- [d] El "Instituto" podrá instruir que la distribución de los recursos se realice: (1) directamente al "Organismo Responsable de la INFE", para que éste a su vez efectúe los pagos derivados de la ejecución de los "Proyectos de la INFE", para lo cual previamente el "Instituto" deberá de otorgar su conformidad por escrito respecto de las cantidades que el "Organismo Responsable de la INFE" destinará al pago derivado de la ejecución y/o mantenimiento de los "Proyectos de la INFE" considerando entre otros aspectos (y) el avance de ejecución y/o mantenimiento; y (z) los costos derivados de la ejecución y/o mantenimiento, de los "Proyectos de la INFE" que correspondan; o (2) directamente a cada uno de los contratistas designados por el "Organismo Responsable de la INFE" para la ejecución de cada "Proyecto de la INFE", para lo cual previamente el "Instituto" deberá de otorgar su conformidad por escrito respecto de las cantidades que como pago se enterarán a cada uno de los contratistas designados por el "Organismo Responsable de la INFE" por la ejecución de cada "Proyecto de la INFE", debiendo considerar entre otros aspectos (y) el avance de ejecución y/o mantenimiento; y (z) los costos derivados de la ejecución y/o mantenimiento, de los "Proyectos de la INFE" que correspondan; lo anterior, sujeto a lo previsto en el **Anexo "D"** del Convenio.
- [e] A su vez, el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" notificará a la tesorería u organismo o entidad análoga de la "Entidad Federativa"

que realizó a favor del "Organismo Responsable de la INFE" las entregas y dispersiones de recursos a que se hace referencia en el presente inciso (v).

- (vi) Enviar a la "SEP", a la "Secretaría" y al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución", un informe trimestral sobre el avance físico-financiero de los "Proyectos de la INFE", tomando en consideración la información que en términos del Convenio y el presente Anexo el "Organismo Responsable de la INFE" presente al "Instituto" con el fin de verificar su correcta aplicación. Dicha información se considerará como pública y podrá ser difundida de cualquier manera por el "Instituto", incluso para cumplir con cualesquiera obligaciones de difusión y revelación de información que al efecto impongan cualesquiera autoridades competentes dentro del mercado financiero y bursátil mexicano.

Asimismo, el "Instituto" deberá de informar a la "SEP" la conclusión de cada uno de los "Proyectos de la INFE", según dicha situación le sea informada por el "Organismo Responsable de la INFE" en los términos establecidos en el Convenio y en el presente Anexo.

B. Obligaciones a cargo del "Instituto" en la ejecución y construcción de los "Proyectos de la INFE".

En caso de que [a] el "Organismo Responsable de la INFE" incumpla cualquiera de las obligaciones y/o responsabilidades estipuladas a su cargo en el presente Anexo y/o en el Convenio; incluyendo, sin limitar, aquellas relacionadas con las obligaciones de ejecución, construcción, planeación, contratación, supervisión, entrega de información, entrega e instalación de los "Proyectos de la INFE"; y [b] el incumplimiento de las obligaciones por causas imputables al "Organismo Responsable de la INFE" a las que hace referencia el inciso [a] inmediato anterior, subsista o no sea subsanado por el "Organismo Responsable de la INFE" dentro de 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción por parte del "Organismo Responsable de la INFE" de una "Notificación de Incumplimiento" (según dicho término se define más adelante) suscrita por el "Instituto" (la "Ejecución por Incumplimiento"); las "Partes" acuerdan en dichas situaciones deberá de sujetarse a lo siguiente:

- (i) El incumplimiento de las obligaciones estipuladas a cargo de la "Entidad Federativa" y/o del "Organismo Responsable de la INFE", según corresponda, facultará y obligará al "Instituto" a emitir un documento por virtud del cual, entre otras cosas [a] haga del conocimiento al "Organismo Responsable de la INFE" de aquella obligación que el propio "Organismo

Responsable de la INFE" ha incumplido en relación al presente Anexo y/o al Convenio durante la ejecución de algún "Proyecto de la INFE"; y [b] establezca el mecanismo por virtud del cual el "Organismo Responsable de la INFE" se encuentra obligado a ejecutar y/o a dejar de ejecutar para subsanar el incumplimiento de la referida obligación, en relación a la ejecución de algún "Proyecto de la INFE" (la "Notificación de Incumplimiento").

Toda "Notificación de Incumplimiento" deberá ser suscrita por el "Instituto" y será notificada al "Organismo Responsable de la INFE" mediante las personas y en los domicilios establecidos en el Convenio y con copias de conocimiento dirigidas a la "Secretaría" y a la "SEP".

- (ii) Tan pronto transcurran 15 (quince) días hábiles desde la fecha de recepción de la "Notificación de Incumplimiento" por parte del "Organismo Responsable de la INFE" sin que el incumplimiento hubiese sido subsanado por el "Organismo Responsable de la INFE" y/o subsista el incumplimiento de la obligación en términos de la "Notificación de Incumplimiento", sin necesidad de declaratoria previa, notificación y/o aviso, el "Instituto" estará facultado para emitir y girar al "Organismos Responsable de la INFE" las instrucciones que resulten necesarias y convenientes a fin de que este último ejecute de manera forzosa todos los actos, hechos y gestiones necesarias para concluir de forma exitosa la ejecución de el o los "Proyectos de la INFE" de que se trate (cada una, una "Instrucción del Instituto por Incumplimiento").
- (iii) En caso de que el "Organismo Responsable de la INFE" se abstuviera de cumplir, por cualquier circunstancia, una o más "Instrucción del Instituto por Incumplimiento", el "Organismo Responsable de la INFE" manifiesta su conformidad de que el "Instituto" informe a las "Partes" del Convenio, dentro de los reportes que está obligado a elaborar y entregar en los términos previstos en el Convenio y en el presente Anexo, el incumplimiento por parte del "Organismo Responsable de la INFE" de la o las "Instrucciones del Instituto por Incumplimiento" correspondientes; debiendo además, el "Instituto" informar en tales reportes, de manera enunciativa, más no limitativa, las características particulares de el o los incumplimientos atribuibles al "Organismo del Instituto", el o los "Proyectos de la INFE" afectados por tales incumplimientos y las causas particulares que atribuyeron el o los incumplimientos de en comento.
- (iv) Adicionalmente, el "Organismo Responsable de la INFE" se compromete y obliga a indemnizar, sacar en paz y a salvo, al "Instituto, así como a sus

funcionarios, empleados y agentes de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos, costas, erogación, multas, penas, actos de autoridad y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza, que directa o indirectamente, se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de la emisión y ejecución de cualquier "Instrucción del Instituto por Incumplimiento" (a menos que una y otros sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del "Instituto" y de sus funcionarios, empleados y agentes); ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter Municipal, Estatal y Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Ejecución de los "Proyectos de la INFE" a cargo de Instituciones Educativas

Las partes acuerdan que en caso de que uno o más "Proyectos de la INFE" deban de ser ejecutados directamente por una "Institución Educativa", el "Instituto" tendrá la obligación de celebrar con cada una de las "Instituciones Educativas" un convenio por virtud del cual dichas "Instituciones Educativas" se obliguen a realizar sus respectivos "Proyectos de la INFE" en apego a lo establecido en el presente Anexo y en el Convenio.

Al efecto, en cada uno de los convenios que el "Instituto" celebre con cada "Institución Educativa", deberán de estipularse obligaciones a cargo de cada "Institución Educativa" sustancialmente iguales a aquellas estipuladas en el presente Anexo y en el Convenio a cargo del "Organismo Responsable de la INFE"; de la misma forma, dentro de dichos convenios deberán de estipularse obligaciones a cargo del "Instituto" en los mismos términos a las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Anexo y en el Convenio.

En términos de lo establecido en el párrafo anterior, el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" se obliga a entregar por cuenta de la "Entidad Federativa" en términos de lo establecido en el "Fideicomiso de Distribución" a las "Instituciones Educativas" los recursos que reciba con motivo de la implementación del mecanismo de monetización de los recursos que de momento a momento integren la "Aportación FAM" descritos en el Convenio, a efecto de que las "Instituciones Educativas" ejecuten por si mismas sus respectivos "Proyectos de la INFE". En este sentido, las instrucciones que emita el "Instituto" al "Fideicomiso de Distribución" para distribuir los recursos derivados de la monetización de la "Aportación FAM" para la ejecución de los "Proyectos de la INFE" encargados a cada "Institución Educativa", deberán de indicar

expresamente que su entrega deberá de realizarse directamente a la "Institución Educativa" por cuenta de la "Entidad Federativa". En este sentido, el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" notificará a la tesorería u organismo o entidad análoga de la "Entidad Federativa" que realizó a favor de la o las "Instituciones Educativas" las entregas y dispersiones de recursos a que se hace referencia en el presente párrafo.

No obstante lo anterior, en caso de que por cualquier circunstancia el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" se viera imposibilitado para entregar a la "Institución Educativa" los recursos derivados de la monetización de la "Aportación FAM" en los términos antes previstos, el "Instituto" podrá y se obliga a entregar dichos recursos al "Organismo Responsable de la INFE" para que a su vez los entregue a la "Institución Educativa" para los fines antes previstos.

4. Transparencia y Rendición de Cuentas.

A. Difusión.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión e identidad al programa denominado Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (el "Programa"), en el marco del Programa de la Reforma Educativa, el cual se instrumenta con el Convenio y con los documentos que se relacionan con el mismo.

La difusión del Programa incluirá la difusión de información relacionada a montos, beneficiarios y resultados, promoviendo la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas. Asimismo, las autoridades locales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y conforme a lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, deberán de ejecutar cualquier acción tendiente a impulsar la difusión de información en términos de lo establecido en el presente párrafo.

El padrón de las instituciones educativas beneficiadas por el "Programa" será publicado en la página de internet de la "SEP" en la siguiente dirección: <http://sep.gob.mx>

Asimismo, las "Entidades Federativas" a través de sus "Organismos Responsables de la INFE" deberán publicar el padrón de las instituciones educativas beneficiadas en las páginas de internet que correspondan.

El "Programa" adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y a los oficios número 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por la "Secretaría" y la Secretaría de la Función Pública, respectivamente.

En base a lo anterior, los componentes que integran el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico son:

Espaciales	De referencia	Geoestadísticos
Vialidad	No. Interior	Área Geoestadística (Estatal o del Distrito Federal)
Carretera	Asentamiento Humano	Área Geoestadística (Municipal o Delegacional)
Camino		
Código Postal		
Descripción de Ubicación		

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción utilizada para la difusión y/o promoción del "Programa", deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

Quien haga uso indebido de los recursos del "Programa" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

B. Portal de Transparencia y Seguimiento.

La "SEP" publicará trimestralmente en la siguiente dirección de internet <http://sep.gob.mx>:

- (i) La base de datos de las instituciones educativas beneficiadas;
- (ii) Los informes trimestrales de avances físicos y financieros en la ejecución de los recursos del "Programa" elaborados por el "Instituto" con la información que recibe de las "Entidades Federativas" a través de sus "Organismos Responsables de la INFE";

- (iii) Los informes trimestrales que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables deba emitir la "SEP" relacionados con la operación del Programa; y

Las "Entidades Federativas" a través de sus "Organismos Responsables de la INFE", publicarán en la página de internet que corresponda la información arriba descrita correspondiente a las Instituciones Educativas beneficiadas.

C. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en relación al incumplimiento del Convenio y/o del "Programa" se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet ante las siguientes instancias:

- (i) En las oficinas de los "Organismos Responsables de la INFE" y en los órganos de control de cada "Entidad Federativa";
- (ii) A través del Órgano Interno de Control en la "SEP" a los teléfonos 36 01 87 99 y 36 01 84 00, extensión 48543 (Ciudad de México); y
- (iii) Vía telefónica en el Centro de Contacto Ciudadano de la Secretaría de la Función Pública al correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Los "Organismos Responsables de la INFE" participantes deberán establecer y difundir mecanismos para la recepción y atención oportuna de las quejas y denuncias relacionadas con la operación del programa, asimismo difundir las líneas telefónicas, direcciones de correo electrónico u otros dispositivos destinados para ello.

La "SEP" a través de la dirección de internet <http://sep.gob.mx> mantendrá actualizados los datos para quejas y denuncias de la ciudadanía, en función de las notificaciones que para este efecto formulen, en su caso los "Organismos Responsables de la INFE" de cada Entidad Federativa.

ANEXO "C"**MECÁNICA DE DISTRIBUCIÓN**

(a) Mecánica de Distribución para "Recursos de la Monetización FAM"

Para distribuir los "Recursos de la Monetización FAM" el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" deberá de aplicar los siguientes coeficientes para distribuir dichos recursos entre las "Cuentas de Distribución" a cada aportación de "Recursos de la Monetización FAM" que reciba del "Fideicomiso de Emisión":

Mecánica de Distribución			
Aguascalientes	1.075748%	Morelos	2.394621%
Baja California	1.993856%	Nayarit	2.018900%
Baja California Sur	1.539350%	Nuevo León	4.704578%
Campeche	1.597256%	Oaxaca	4.062014%
Chiapas	5.204990%	Puebla	5.504189%
Chihuahua	3.773424%	Querétaro	1.993284%
Coahuila	2.354726%	Quintana Roo	2.996412%
Colima	1.316492%	San Luis Potosí	2.438822%
Distrito Federal	2.577847%	Sinaloa	2.359199%
Durango	1.645223%	Sonora	2.577495%
Guanajuato	4.771735%	Tabasco	3.339388%
Guerrero	4.071085%	Tamaulipas	2.707409%
Hidalgo	3.318881%	Tlaxcala	1.452819%
Jalisco	4.601539%	Veracruz	4.897099%
México	9.017282%	Yucatán	2.059466%
Michoacán	3.662105%	Zacatecas	1.972766%

La mecánica prevista en el párrafo anterior se encuentra asociada a la cartera de "Proyectos de la INFE" inicialmente presentada por la cantidad de \$49,519'000,000 (cuarenta y nueve mil quinientos diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Monto Total de los Recursos"); en el entendido, sin embargo, que dicho monto no deberá entenderse de forma alguna como un límite de endeudamiento para la operación de en comento.

En caso de que el "Comité para la Potenciación" autorice la modificación de la cartera de "Proyectos de la INFE" de cualquier Entidad Federativa, cambiando

consecuentemente el "Monto Total de los Recursos", la "Mecánica de Distribución" para "Recursos de la Monetización FAM" en el inciso a) del presente Anexo se actualizará para todas las Entidades Federativas de la siguiente forma:

(i) Los porcentajes actualizados de la Mecánica de Distribución para "Recursos de la Monetización FAM" corresponderán a la participación porcentual de cada Entidad Federativa en los "Recursos de la Monetización FAM" que todavía no hayan sido recibidos en las "Cuentas de Distribución" correspondientes del "Fideicomiso de Distribución", tomando en cuenta el "Monto Total de los Recursos" actualizado a partir de las modificaciones autorizadas por el "Comité de Potenciación".

(b) Mecánica de Distribución para "Recursos Remanentes del FAM"

Los "Recursos Remanentes del FAM" se distribuirán de manera mensual entre las "Entidades Federativas" participantes conforme a la siguiente mecánica, después de transferir los recursos que fuesen necesarios para alcanzar el "Saldo Objetivo del Fondo para el Pago de Gastos" (los "Recursos Remanentes del FAM Netos").

Para cada Entidad Federativa, el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" calculará la diferencia entre (i) la "Aportación FAM" de la Entidad Federativa correspondiente durante el mes en curso y (ii) la diferencia entre la "Aportación FAM" de todas las "Entidades Federativas" durante el mes en curso y los "Recursos Remanentes del FAM Netos" del mes en curso multiplicada por el coeficiente correspondiente a la Entidad Federativa conforme a la siguiente tabla y fórmula:

$$Diferencial Entidad_i = Aportación FAM_i - (Aportaciones Totales - Remanentes del FAM Netos) * \gamma_i$$

Coeficientes (γ_i)			
Aguascalientes	1.075748%	Morelos	2.394621%
Baja California	1.993856%	Nayarit	2.018900%
Baja California Sur	1.539350%	Nuevo León	4.704578%
Campeche	1.597256%	Oaxaca	4.062014%
Chiapas	5.204990%	Puebla	5.504189%
Chihuahua	3.773424%	Querétaro	1.993284%
Coahuila	2.354726%	Quintana Roo	2.996412%
Colima	1.316492%	San Luis Potosí	2.438822%
Distrito Federal	2.577847%	Sinaloa	2.359199%
Durango	1.645223%	Sonora	2.577495%
Guanajuato	4.771735%	Tabasco	3.339388%
Guerrero	4.071085%	Tamaulipas	2.707409%

Hidalgo	3.318881%	Tlaxcala	1.452819%
Jalisco	4.601539%	Veracruz	4.897099%
México	9.017282%	Yucatán	2.059466%
Michoacán	3.662105%	Zacatecas	1.972766%

Si todos los diferenciales calculados conforme al proceso anterior son positivos, los "Recursos Remanentes del FAM Netos" para cada Entidad Federativa corresponderán al monto indicado por dicho diferencial, utilizando dichos montos para llevar a cabo el cálculo y distribución de los "Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos".

De lo contrario, el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" no asignará "Recursos Remanentes del FAM Netos" a aquellas Entidades Federativas cuyo diferencial hubiese resultado negativo en el mes en curso y procederá a calcular los "Recursos Remanentes del FAM Netos" para el resto de las Entidades Federativas conforme a la siguiente mecánica:

El fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" calculará (i) la suma de los diferenciales negativos (\bar{X}) y (ii) la suma de los diferenciales positivos (\bar{Y}).

$$\bar{X} = \sum \text{Diferenciales Negativos} \quad \bar{Y} = \sum \text{Diferenciales Positivos}$$

Para cada Entidad Federativa con diferencial positivo se calculará el factor δ_i como la razón entre su diferencial y la suma de los diferenciales positivos \bar{Y} .

$$\delta_i = \frac{\text{Diferencial Entidad}_i}{\bar{Y}}$$

Una vez calculado el factor anterior, los "Recursos Remanentes del FAM Netos" para el resto de las Entidades Federativas corresponderán a la suma entre (i) el diferencial de la Entidad Federativa y (ii) el valor de \bar{X} multiplicado por su factor δ_i .

$$\text{Remanente Entidad}_i = \text{Diferencial Entidad}_i + \bar{X} * \delta_i$$

Los montos anteriores serán utilizados para llevar a cabo el cálculo y distribución de los "Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos"

En caso de que el "Comité para la Potenciación" autorice la modificación de la cartera de "Proyectos de la INFE" de cualquier Entidad Federativa, cambiando consecuentemente el "Monto Total de los Recursos", los coeficientes en el cálculo de los "Recursos Remanentes del FAM" conforme al inciso b) del presente Anexo se actualizarán para todas las Entidades Federativas de la siguiente forma:

$$\gamma_i \text{ actualizada} = \frac{\text{Recursos Totales Actualizados en Anexo "A" de Entidad } i}{\text{Monto Total de los Recursos Actualizado}}$$

Asimismo, el "Monto Total de Recursos" deberá ajustarse para reflejar el conjunto de modificaciones autorizadas por el "Comité de Potenciación".

Vertical text on the right edge of the page, likely a page number or reference code.

ANEXO "D"**PUBLICACIÓN EN "DOF" DE LAS DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA
MONETIZACIÓN DE LA APORTACIÓN FAM**

[De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio, las disposiciones que en su caso, emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro de la monetización de la Aportación FAM serán adjuntados como Anexo "D" del presente instrumento.]

ANEXO "E"

ELEMENTOS Y PROCESOS A SEGUIR PARA DETERMINAR LAS DISTRIBUCIONES FUTURAS DE LOS MONTOS QUE LE CORRESPONDEN RECIBIR A LAS "ENTIDADES FEDERATIVAS" EN CADA EJERCICIO FISCAL RESPECTO DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL "FAM", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41 DE LA "LCF".

La "Secretaría" y la "SEP" se obligan de manera conjunta a que la ministración y entrega de las cantidades que en dinerario le corresponda recibir a la Entidad Federativa del "FAM" en términos de los artículos 24, 39 y 40 de la "LCF", se efectúen durante cada ejercicio fiscal y durante la vigencia del presente Convenio de manera mensual y en cantidades iguales mes a mes. Asimismo, para la determinación de los montos que le corresponda recibir a cada Entidad Federativa, en cada ejercicio fiscal, respecto del componente de infraestructura educativa del "FAM", en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 41 de la "LCF" y durante la vigencia del presente instrumento, la "SEP" se obliga frente a las "Partes" del mismo a seguir el presente mecanismo:

1. La "SEP" solicitará dentro de los plazos y a las partes a las que se hace referencia a continuación la siguiente información:
 - a) Al "Comité para la Potenciación", dentro de los primeros 5 días hábiles de cada ejercicio fiscal, la mejor estimación que éste posea respecto de los pagos de principal, intereses, gastos, honorarios, comisiones y cualesquiera otros accesorios y recursos que el "Fideicomiso de Emisión" enfrentará durante el ejercicio fiscal en cuestión (excluyendo cualquier recurso que se transfiera al "Fideicomiso de Distribución").
 - b) A la Secretaría de Salud, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada ejercicio fiscal, la mejor estimación que ésta posea respecto de los montos que le corresponda recibir a cada "Entidad Federativa" en el ejercicio fiscal en cuestión del componente de asistencia social del "FAM".
2. Calculará para cada Entidad Federativa las siguientes expresiones, α_i, θ_i , que servirán como referencias para determinar el porcentaje que le corresponda recibir a cada Entidad Federativa del componente de infraestructura educativa del "FAM".

$$\alpha_i = \max \left\{ \frac{P * \gamma_i}{0.25 * FAM * 0.54} - \frac{0.46 * \beta_i}{0.54}, 0.5\% \right\}$$

$$\theta_i = \frac{0.46}{3 * 0.54} * \beta_i$$

Donde P indica la estimación que el "Comité para la Potenciación" entregue a la "SEP" conforme al numeral 1) del presente Anexo, γ_i el coeficiente definido en el inciso b) del Anexo "C" del presente "Convenio" para la Entidad i , FAM los recursos totales autorizados para el "FAM" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año en cuestión, y β_i el porcentaje que le corresponda recibir a la Entidad Federativa i conforme a la estimación que la Secretaría de Salud entregue a la "SEP" de los montos que le corresponda recibir a cada Entidad Federativa en el ejercicio fiscal en cuestión del componente de asistencia social del "FAM".

3. Cuando $\sum \alpha_i \leq 1$, el porcentaje que le corresponderá a cada Entidad Federativa del componente de infraestructura del "FAM" tomará el valor que se presenta en este numeral, calculado a partir del siguiente procedimiento:

- a) Para cada Entidad Federativa se obtendrán los diferenciales de los valores calculados en el numeral 2 de este Anexo:

$$\text{Diferencial Entidad}_i = \theta_i - \alpha_i$$

- b) Se obtendrá la sumatoria de los diferenciales positivos calculados en el inciso anterior:

$$B = \sum \text{Diferenciales Positivos}$$

Adicionalmente, se calculará la siguiente expresión:

$$\text{espacio} = \min \left\{ 1 - \sum \alpha_i, B \right\}$$

- c) Cuando $\text{espacio} = B$, los porcentajes en los que participarán las Entidades Federativas en el componente de infraestructura del "FAM" tendrán como valor mínimo las siguientes referencias:

$$\alpha_{min}^* = \begin{cases} \alpha_i & \text{para cada "Entidad" con Diferencial Entidad}_i \leq 0 \\ \alpha_i + dif_i & \text{para cada "Entidad" con Diferencial Entidad}_i > 0 \end{cases}$$

En este caso, la SEP tendrá libertad de ajustar los coeficientes siempre y cuando se respeten los mencionados niveles de referencia para cada una de la Entidades Federativas.

- d) Por el contrario, cuando $\text{espacio} = 1 - \sum \alpha_i$, los porcentajes en los que participarán las Entidades Federativas en el componente de infraestructura del "FAM" estarán determinados por:

$$\alpha_i^* = \begin{cases} \alpha_i & \text{para cada "Entidad" con } \textit{Diferencial Entidad}_i \leq 0 \\ \alpha_i + \delta_i * \textit{espacio} & \text{para cada "Entida" con } \textit{Diferencial Entidad}_i > 0 \end{cases}$$

Donde $\delta_i = \textit{dif}_i / (E)$ para cada una de las Entidades Federativas para las que se obtuvo $\textit{Diferencial Entidad}_i > 0$.

4. Cuando $\sum \alpha_i > 1$, el porcentaje que le corresponderá a cada Entidad Federativa del componente de infraestructura del "FAM" se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\alpha_i^* = 0.5\% + \delta_i * 84\%$$

Donde

$$\delta_i = \frac{(\alpha_i - 0.5\%)}{\sum (\alpha_i - 0.5\%)}$$